BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5764

Viedma, 11 de Abril de 2019

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 32 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 32)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 116

Viedma, 15 de Febrero de 2019

Visto: el Expediente N° 076178-SO-2018, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 363/2018 de fecha 27 de Septiembre de 2018, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Campo Grande, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "II Etapa Estación Elevadora e Impulsión a piletas de oxidación desde el B° El Labrador hacia Villa Manzano - Campo Grande", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 03 a 26 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 42 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos cinco millones quinientos once mil doce con cincuenta y cinco centavos ($ 5.511.012,55) según se detalla de fojas 15 a fojas 16;

Que a fojas 40 se adjunta Nota N° 534-DS-18 del Director de Saneamiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 37, se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, Nota N° 387/2018, en el que consta que no posee ninguna rendición de cuentas pendientes de presentación por Obras Delegadas, con el Gobierno de la Provincia de Río Negro;

Que a fojas 46 se adjunta la intervención de la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el artículo 4° del decreto provincial N° 82/09;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Campo Grande, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos cinco millones quinientos once mil doce con cincuenta y cinco centavos ($ 5.511.012,55);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos cinco millones quinientos once mil doce con cincuenta y cinco centavos ($ 5.511.012,55), para la ejecución de la obra;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente a fojas 44, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00754 -19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "II Etapa Estación Elevadora e Impulsión a piletas de oxidación desde el B° El Labrador hacia Villa Manzano - Campo Grande", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos cinco millones quinientos once mil doce con cincuenta y cinco centavos ($ 5.511.012,55), que como Anexo I integra el presente.-

Art. 2°.- Delegar a la Municipalidad de Campo Grande (CUIT N° 30-67273773-3) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos cinco millones quinientos once mil doce con cincuenta y cinco centavos ($ 5.511.012,55), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Articulo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Art. 3°.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Campo Grande, que como Anexo II integra el presente.-

Art. 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1 ° y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal Pedro Cristian Dantas (CUIL: 20-22398298-1).-

Art. 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Recurso	Monto
52	00	3	67	422	34629	$5.511.012,55
					TOTAL	$5.511.012,55

Art. 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de pesos cinco millones quinientos once mil doce con cincuenta y cinco centavos ($ 5.511.012,55).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.

——

ANEXO I DEL DECRETO Nº 116
ESTACIÓN ELEVADORA E IMPULSIÓN
El Labrador - Villa Manzano
Municipalidad de Campo Grande

Obra- Impulsión y Estación Elevadora, Barrio El Labrador-Campo Grande-
Monto total de Obra: $5.511.012,55

Memoria Descriptiva

El Labrador se encuentra ubicado a la vera de la Ruta Provincial 69 a 2.8 Km de La localidad de Villa Manzano, con aportes del Gobierno Provincial se realizó la Primera etapa de esta Importante Obra de Saneamiento, 130 conexiones domiciliarias. Queda Pendiente la ejecución de la Planta Elevadora

y la red de Impulsión hasta las Piletas de Oxidación, previo empalme en la localidad de Villa Manzano, con un tendido total de cañería de pvc de 110 de 3100 Mts aproximadamente.

Memoria Técnica

La Obra comprende Provisión y materiales para, la ejecución de planta Elevadora de líquidos cloacales, conforme al siguiente detalle y a Cómputo de materiales y presupuesto adjunto.

*Estación Elevadora

-Comprende Provisión de Mano de Obra y materiales para la ejecución de:

-Un pilar trifásico de medición de hasta 10 Kw.

-Excavación y relleno para la ejecución de Poza de Bombeo.

-Estructuras de hormigón armado H 21 con capacidad de 15 metros cúbicos, con su correspondiente prueba de estanqueidad.

-Instalación FEM de bomba Elevadora, incluye tableros, flotantes instalación de fuerza motriz, con sistemas de puesta a tierra.

-Iluminación exterior del predio.

-Tablero para bomba elevadora.

-Cerco perimetral, tipo olímpico y veredas perimetrales.

-Electrobombas de Agua Cloacal. Comprende la instalación, acarreo y montaje de Bomba tipo Flygt 3085, más una de reserva.

-Herrería- elementos metálicos. Comprende Provisión de materiales, fabricación, tratamiento de protección superficial, tapas escaleras, barandas pasarelas, estructuras de izaje, aparejos, canastos de acero inoxidable del tipo AISI 304 para retención de sólidos con bastidores.

*Provisión y montaje de 3100 Mts de Cañería de PVC del tipo K6.

-Resolución de Interferencias, incluye tramitaciones ante los Organismos Correspondientes.

-Excavación y relleno para zanjeo de Cañerías.

-CPVC y Accesorios, incluye, mano de obra y equipos para la realización de pruebas hidráulicas, según especificaciones.

-Ejecución y colocación de 8 Válvulas de Aire y 8 Válvulas de Limpieza, según especificaciones detalladas en cómputo.

-Cruce de ruta y reposición de enripiados.

-Empalme a la red Existente.

PROVINCIA DE RIO NEGRO
MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE
DESAGUES CLOACALES DE BARRIO EL LABRADOR
COMPUTO Y PRESUPUESTO
ESTACION ELEVADORA, IMPULSIONES

Dólar $ 38,00

Los precios indicados son en PESOS a SETIEMBRE DE 2018 e incluyen IVA

Rubro Componente - Item - Subitem	DESCRIPCION	UNID	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TOTAL por RUBRO	Incidencia %
A	**INGENIERIA DE DETALLE**					165.330,38	3,00%
A.1	**Ingeniería de detalle**, planos conforme a obra, manuales de operación y adiestramiento del personal	gl	1,00	165.330,38	165.330,38		
D	**ESTACION ELEVADORA**					1.736.371,80	31,54%
D.1	**Pilar de medicion de energia electrica;** Comprende la provision de materiales y mano de obra para la construccion de un pilar de medicion de energia hasta 10 kw, en un todo de acuerdo a las requisiciones de la empresa prestadora del servicio	gl	1,00	39.974,28	39.974,28		
D.2	**Excavación y relleno** (con interferencias) en cualquier clase de terreno y a cualquier profundidad, compactación y transporte de la tierra sobrante a los sitios indicados por la inspección, bombeo para achique, tablestacado, enmaderamiento y demás eventualidades	m³	112,00	2.458,39	275.339,49		
D.3	**Hormigón simple de Limpieza H-8**; comprende la provisión y acarreo de los materiales; elaboración y colocación de los hormigones calidad H8 espesor mínimo 10cm. según planos correspondientes y especificaciones.	m³	2,00	8.621,18	17.242,35		
D.4	**Estructura de Hormigón Armado H-21 para POZO de BOMBEO**; comprende la provisión y acarreo de los materiales; ejecución de los encofrados y las armaduras; ejecución, acarreo y colocación de los hormigones, incluyendo los aditivos; toma y ensayo de muestras; vibrado y desencofrado; pruebas de estanqueidad; según planos correspondientes y especificaciones.	m³	15,00	23.236,22	348.573,36		
D.5	**Instalacion FEM bomba de Elevadora;** Comprende la provision de materiales y mano de obra para realizar la instalacion de fuerza motriz, incluyendo canalizaciones, alimentacion desde tablero bbas a equipos, flotantes, etc, de acuerdo a planos y especificaciones	gl	1,00	23.174,70	23.174,70		
D.6	**Sistema de puesta a tierra;** Comprende la provision de materiales y mano de obra para realizar la instalacion del sistema de puesta a tierra de la instalación, incluyendo conductores, jabalinas, grampas C, etc., segun planos y especificaciones tecnicas	gl	1,00	4.476,75	4.476,75		
D.7	**Iluminacion exterior del predio;** Comprende la provision de materiales y mano de obra para realizar la instalacion de iluminacion exterior, incluyendo cañerias, fotocelula, y todo elemento necesario para la correcta instalacion y funcionamiento del sistema. segun planos y especificaciones tecnicas, incluyendo repuestos	gl	1,00	35.818,93	35.818,93		
D.8	**Tablero para bomba Elevadora;** Comprende la provision de materiales y mano de obra para realizar la fabricacion de un tablero CCM de comando de las bombas elevadoras de liquidos cloacales, según planos y especificaciones tecnicas, incluyendo la alimentacion al tablero desde pilar de medicion	gl	1,00	99.994,77	99.994,77		
D.9	**Cerco Perimetral:** tipo olimpico, postes de hormigón H=2m c/alambre de púas. Incluye portón y puerta	m	10,00	483,23	4.832,32		
D.10	**Veredas:** de hormigón simple fratazado esp>0,12m con cordón	m²	0,00	427,36	0,00		
D.11	**Electrobombas de Agua Cloacal**; comprende la Provisión y Montaje de equipo electrobomba tipo Flygt 3085. Incluye la provisión, acarreo, montaje, prueba de las bombas y todos los accesorios	unid	2,00	387.329,53	774.659,07		
D.12	**Cuadro de cañerías de Entrada, Salida, Vaciado y Desborde** : Comprende la provisión, transporte de materiales, equipos y mano de obra necesarios para realizar el montaje, fabricación y prueba hidraulica.	kg	115,00	533,37	61.337,97		
D.13	**Herrerías - Elementos metálicos:** Comprende la provisión de materiales, fabricación, tratamientos de proteccion superficial, equipos y mano de obra necesarios para su colocacion de: tapas, escaleras, barandas, pasarelas, estructura para izaje de bombas mediante aparejos portátiles a cadena, canastos, guias e insertos, etc. en un todo de acuerdo con los detalles de planos y ETP	kg	215,00	194,05	41.720,45		
D.14	**Canasto de Acero Inoxidable:** Comprende la fabricación y montaje de recipientes aptos para retener los sólidos arrastrados en la red antes de su ingreso a la Estación de Bombeo. Se construirán en acero inoxidable AISI 304 con bastidor y refuerzos perimetrales de perfil ángulo y planchuelas. La malla será tejida de paso ≤15mm con alambre Ø2,5mm	kg	35,00	320,78	11.227,42		
E	**IMPULSION PRINCIPAL**					3.807.310,30	65,46%
E.1	**Excavación y relleno para Zanjeo de Cañerías** en cualquier clase de terreno y a cualquier profundidad, compactación y transporte de la tierra sobrante a los sitios indicados por la inspección, bombeo para achique, tablestacado, enmaderamiento y demás eventualidades	m³	1.764,00	410,69	724.458,08		
E.2	**CPVC y accesorios.** Comprende la provisión, transporte, acarreo y montaje , incluso mano de obra, equipos, pruebas hidráulicas, etc. segun especificaciones. Incluye excavaciones y relleno						
E.2.1	Cañería de PVC - K6 - DN110mm	m	3.100,00	574,62	1.781.323,32		
E.3	**Valvulas de Aire** : comprende la construcción de B.R. Ø=1,20m apta para alojar las bridas de interconexión, carretel , válvula de aire, de acuerdo a los detalles de planos y ETP	unid	8,00	26.882,76	215.062,04		
E.4	**Valvulas de Limpieza** : comprende la construcción del recinto tipo Boca de Registro Ø=1,20m apta para alojar las bridas de interconexión, carretel , válvula de drenaje y su cañería de derivación de acuerdo a los detalles de planos y ETP	unid	8,00	21.430,81	171.446,49		
E.5	**Resolución de Interferencias.** Incluye todos los materiales y trabajos necesarios, incluso tramitaciones ante los Entes pertinentes, para la completa ejecución de cruces o interferencias de acuerdo a las especificaciones y planos						
E.5.1	CRUCE DE RUTA	m	15,00	29.939,52	449.092,84		
E.5.3	CRUCES SECUNDARIOS	unid	2,00	61.190,29	122.380,57		
E.6	**Reposición de enripiados**						
E.6.1	Reposición de enripiados	m²	1.500,00	95,70	143.546,96		
						5.511.012,55	100%

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Arq. ALEJANDRO O. ECHARREN
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ROBERTO C. ARANCIBIA
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Campo Grande

PEDRO CRISTIAN DANTAS
Presidente de Concejo
MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE

ANEXO II DEL DECRETO Nº 116

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo Valeri, DNI N° 17.523.662 (en adelante M.O.yS.P.) y la Municipalidad de la ciudad de Campo Grande con domicilio en calle Winter y L. Pasteur de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Pedro Cristian Dantas, DNI N° 22.398.298 (en adelante la Municipalidad); el M.O.yS.P. y la Municipalidad conjuntamente denominados como “Las Partes” e individualmente como “Parte”, y considerando:

Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 363/ 2018 de fecha 27de Septiembre de 2018 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: “II Etapa Estación Elevadora e Impulsión a Piletas de Oxidación desde el B° El Labrador hacia Villa Manzano — Campo Grande” bajo la modalidad de Obra Delegada. En tal sentido, se deja constancia que la MUNICIPALIDAD, previamente, ha dado cumplimiento con la presentación de la documentación detallada en el instructivo aprobado por Resolución N° 285/2017, ANEXO I.

Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

Que la Municipalidad firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "II Etapa Estación Elevadora e Impulsión a Piletas de Oxidación desde el B° El Labrador hacia Villa Manzano — Campo Grande" (en adelante el "Convenio;'), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios Nº 5.105, artículo 3° de la Ley de Obras Publicas J Nº 286, artículo 3º del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y el Artículo 181° de la Constitución Provincial.-

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la Municipalidad y ésta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "II Etapa Estación Elevadora e Impulsión a Piletas de Oxidación desde el B° El Labrador hacia Villa Manzano — Campo Grande". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la Municipalidad, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de Pesos Cinco Millones Quinientos Once Mil Doce Con Cincuenta Y Cinco Centavos ($ 5.511.012,55) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la Municipalidad optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 180 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: La Municipalidad, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.

c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.

d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a este último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La Municipalidad expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

-N° de Orden
-Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la Municipalidad será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La Municipalidad, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la Municipalidad, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los__días del mes de___de 2.018.-

DECRETO Nº 118

Viedma, 15 de Febrero de 2019

Visto: el Expediente N° 34.332-S-2019, del Registro del Ministerio de Salud, la Ley L N° 1904 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 1.904 crea la carrera Técnico profesional Sanitaria para aquellos agentes que presten servicios en los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud y dispone el esquema de retribución básica, adicionales, suplementos y bonificaciones;

Que la Ley L N° 1.904 en el Artículo 34°, crea adicionales, suplementos, y bonificaciones para cumplir funciones y misiones prioritarias para dar cobertura efectiva a los servicios esenciales de salud del subsistema público provincial y establece que la retribución para aquellos agentes que realicen guardias activas y/o pasivas asistenciales, será establecida reglamentariamente;

Que el Decreto N° 778/18 establece el valor del punto de guardia para el personal del Escalafón de la Ley L N° 1.904;

Que mediante Acta del 10 de Diciembre de 2.018 del Consejo Provincial de la Función Publica y Reconversión del Estado, se acordó un incremento salarial del 15% en tres tramos (3% en Enero, 7% en Abril y 5% en Junio) para el primer semestre del 2.019, sobre los valores del mes de Diciembre 2.018, considerándose realizar de igual manera, un incremento al valor punto de guardia, a abonarse en iguales tramos de los acordados en dicha Acta;

Que en igual sentido, también se ha incorporado al sueldo la suma no remunerativa y no bonificable de Pesos Tres Mil Quinientos ($ 3.500), la cual impactaría en el valor punto de guardia, considerándose realizar de igual manera un incremento en dicho valor;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Secretaría de la Función Pública a fojas 13, el Señor Ministro de Economía a fojas 11 y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00481-19 a fojas 15/15 vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Incrementar el valor del punto de guardia previsto en el Decreto N° 778/18, vigentes a Diciembre 2.018, para el personal del escalafón de la Ley L N° 1.904, que realice guardias activas y actividad asistencial pasiva de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Personal de Enfermería Agrupamiento Primero y Segundo:
 1) A partir del 1° de Enero de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ciento dieciocho con 02/100 ($ 118,02).-
 2) A partir del 1° de Febrero de 2019, el valor punto 1 será pesos: ciento veintidos con 96/100 ($ 122,96).-
 3) A partir del 1° de Abril de 2019, el valor punto 1 será pesos: ciento treinta con 64/100 ($ 130,64).-
 4) A partir del 1° de Junio de 2019, el valor punto 1 será pesos: ciento treinta y seis con 12/100 ($ 136,12)

2.- Personal de Enfermería Agrupamiento Tercero:
 1) A partir del 1° de Enero de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ochenta y dos con 61/100 ($ 82,61).-
 2) A partir del 1° de Febrero de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ochenta y seis con 06/100 ($ 86.06).-
 3) A partir del 1° de Abril de 2019, el valor punto 1 será de pesos: noventa y uno con 43/100 ($ 91,43).-
 4) A partir del 1° de Junio de 2019, el valor punto 1 será de pesos: noventa y cinco con 27/100 ($ 95,27).-

3.- Personal Médico y Profesionales no Médicos Ley L N° 1904 - Agrupamiento Primero y Segundo, días inhábiles:
 1) A partir del 1° de Enero de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ciento treinta y uno con 85/100 ($ 131,85).-
 2) A partir del 1° de Febrero de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ciento treinta y siete con 36/100 ($ 137,36).-
 3) A partir del 1° de Abril de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ciento cuarenta y cinco con 94/100 ($ 145,94).-
 4) A partir del 1° de Junio de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ciento cincuenta y dos con 07/100 ($ 152.07).-

4.- Personal Médico y Profesionales no Médicos Ley L N° 1904 - Agrupamiento Tercero días inhábiles:
 1) A partir del 1° de Enero de 2019, el valor punto 1 será de pesos: noventa y dos con 29/100 ($ 92,29).-
 2) A partir del 1° de Febrero de 2019, el valor punto 1 será de pesos: noventa y seis con 15/100 ($ 96.15).-
 3) A partir del 1° de Abril de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ciento dos con 16/100 ($ 102,16).-
 4) A partir del 1° de Junio de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ciento seis con 45/100 ($ 106,45).-

5.- Personal Médico y Profesionales no Médicos Ley L N° 1904 — Agrupamiento Primero y Segundo Días hábiles
 1) A partir del 1 ° de Enero de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ciento dieciseis con 74/100 ($ 116,74).-
 2) A partir del 1° de Febrero de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ciento veintiuno con 62/100 ($ 121,62).-
 3) A partir del 1° de Abril de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ciento veintinueve con 22/100 ($ 129,22).-
 4) A partir del 1° de Junio de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ciento treinta y cuatro con 65/100 ($ 134,65).-

6.- Personal Médico y Profesionales no Médicos Ley L N° 1904 — Agrupamiento Tercero Días hábiles
 1) A partir del 1° de Enero de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ochenta y uno con 72/100 ($ 81,72).-
 2) A partir del 1° de Febrero de 2019, el valor punto 1 será de pesos: ochenta y cinco con 14/100 ($ 85,14).-
 3) A partir del 1° de Abril de 2019, el valor punto 1 será de pesos: noventa con 46/100 ($ 90,46).-
 4) A partir del 1° de Junio de 2019, el valor punto 1 será de pesos: noventa y cuatro con 26/100 ($ 94,26).-

Art. 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las readecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- L. F. Zgaib.

—oOo—

DECRETO Nº 125

Viedma, 15 de Febrero de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO: las facultades conferidas por el Articulo 181°, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el Decreto N° 531/12 mediante el cual se nombra al Señor Néstor Orlando Cullumilla (16.420.859) como representante del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas.-

Art. 2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la Señora Myrian Doris Cañumil (DNI N° 14.838.381), como Representante del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas.-

Art. 3°.-Dejar sin efecto el Decreto N° 1085/16 mediante el cual se nombra a la Señora Mercedes Teresa Merillan (14.601.167) como representante del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas.-

Art.4°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la Señora Claudia Noris Rodríguez (DNI N° 17.626.286), como Representante del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas.-

Art. 5°.- El Presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, y archivar -

WERETlLNECK.- L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETO Nº 145

Viedma, 22 de Febrero de 2019

Visto: el Expediente N°014.065-DA-2019 del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, tramita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable a favor del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), C.U.I.T. N° 33-67034761-9, por la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000,00);

Que el presente, más allá de encuadrarse en los preceptos del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, N° 350/15, N° 1.570/16 y N° 348/17 se dicta en el marco de las disposiciones de la Ley F N° 3.739 “De Ciencia, Tecnología e Innovación en Río Negro”;

Que dicha Ley creó un sistema que tiene por objetivo fortalecer las actividades de investigación científica, de desarrollo tecnológico y de innovación que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico que propenda al bienestar general, al fortalecimiento de una identidad provincial, a la creación de riqueza y a la generación de trabajos dignos, en el marco de un desarrollo humano sustentable, trabajando para construir una provincia fuertemente competitiva en términos económicos, solidaria en términos sociales y equilibrada en términos territoriales;

Que en dicho marco la citada Ley en su artículo 5° prescribe que "El Estado Provincial tiene las responsabilidades indelegables de generar y proveer los recursos materiales y humanos necesarios para desarrollar su política científica, tecnológica y de innovación y establecer los principios éticos que regulen toda la actividad científica y tecnológica... " para luego detallar que entre los recursos materiales debe "... Contribuir al financiamiento de la actividad generadora de conocimiento en atención a criterios de excelencia... " y "... Establecer acuerdos y convenios con los ,sectores privados instándolos a participar e invertir, para promover, desarrollar y facilitar el financiamiento de aquellos trabajos investigativos y tecnológicos que resulten prioritarios para el desarrollo de áreas o regiones de la provincia con un criterio integrador...";

Que también debe destacarse que la Ley de marras en su Artículo 15° considera: "... inversión y no gasto a todos aquellos dineros que se apliquen y concurran al desarrollo, investigación e innovación científico y tecnológico...';

Que el Ministerio de Economía, conforme el Artículo 16° Incisos 20 y 21 de la Ley 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238, tiene entre sus competencias "... Intervenir en todo lo relativo al sistema provincial de ciencia y tecnología" e "Intervenir y reglamentar la promoción, difusión, fiscalización y desarrollo de las disciplinas científicas y técnicas y su implementación";

Que, en ese marco, es conveniente y necesario otorgar el presente Aporte No Reintegrable al Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), en su rol de Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT), concepto dado por el Artículo 3° Inciso d) de la Ley Nacional N° 23.877 y definido como "Ente no estatal constituido para la identificación, selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica. Representa el núcleo fundamental del sistema, aportando su estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y gerenciamiento de los proyectos..." para el proyecto denominado "Hongos comestibles, nuevos recursos productivos para la Región Patagónica";

Que el Proyecto mencionado tiene por objetivo general generar una nueva alternativa de desarrollo económico sustentable enmarcada en los ejes temáticos estratégicos de alimentos y recursos forestales dentro de bioeconomía, a través del aprovechamiento múltiple del recurso fúngido de los ambientes boscosos nativos e implantados de la región, el aprovechamiento de residuos lignocelulósicos de otras actividades para el cultivo de hongos comestibles y la introducción de especies de hongos de alto valor gourmet;

Que en particular se busca organizar y planificar la cosecha de los hongos silvestres comestibles en ambientes boscosos de la región e introducir especies de hongos de alto valor gourmet en el mercado internacional;

Que el objetivo tecnológico consiste en desarrollar una aplicación de celular que identifique mediante la cámara, los hongos silvestres presentes en los territorios intervinientes en el Proyecto, desarrollar la tecnología para la óptima preservación de hongos frescos y secos manteniendo sus características nutricionales y organolépticas, diseñar e implementar un sistema de información regional para la cosecha sustentable de hongos silvestres, adaptar tecnologías para la producción de hongos comestibles cultivables mediante la utilización de residuos provenientes de la industria agrícola y forestal y las tecnologías para la instalación de huertos truferos en la zona más austral reconocida hasta el momento;

Que, asimismo, se deberá capacitar a guías turísticos en senderos interpretativos sobre hongos silvestres y cultivables, a productores interesados en las caracteristicas biológicas y de producción de los Hongos Cultivables para generar un nuevo nicho comercial, a comunidades originarias, recolectores y sector privado en reconocimiento, recolección y nuevas alternativas productivas fúngidas y a productores en el cultivo de girgolas y shiitake indoor y dimensionamiento de la producción utilizando residuos propios del lugar;

Que este Proyecto permitirá desarrollar una estrategia de comunicación para difundir y posicionar a los hongos comestibles como un recurso gastronómico saludable, sustentable, asociado a la conservación de los bosques, y como recurso para actividades ecoturísticas, realizar fan tuors con periodistas para posicionar a los hongos silvestres como otro producto identitario de la Patagonia;

Que, socioculturalmente, el Proyecto permitirá generar productos y platos gourmet, de alto valor agregado, que se sume a la cartera de productos regionales ofrecidos, aprovechando la riqueza de especies presentes, únicas de otros bosques, desarrollar un polo micogastronómico y generar senderos micoturisticos para sumar opciones en las temporadas bajas de otoño y primavera;

Que para este Proyecto se presentó una solicitud de financiamiento al Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT) dentro de la línea de Proyectos Federales de Innovación Productiva, con un aporte de contraparte;

Que corresponde designar como responsable de la inversión, administración y rendición de los fondos al Presidente del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), en los términos de los Decretos N° 134/10 y N° 229/13;

Que no existen cargos pendientes de rendición de acuerdo al Informe de la Contaduría General de la Provincia obrante a fojas 129/130;

Que corresponde comprometer y ordenar el gasto emergente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186 y Decreto H N° 1.737/98;

Que el Señor Ministro de Economía exceptuó el presente trámite en los términos del Decreto N° 62/18;

Que a fs. 131 obra la autorización del Señor Secretario General, en los términos del Artículo 3° Inciso b) del Decreto N° 229/13, modificatorio del Decreto N° 134/10;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoria Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduria General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00876-19;

Que corresponde otorgar el presente aporte y aprobar el gasto emergente del mismo por la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000,00);

Que el Proyecto se encuadra en las Leyes E N° 2.501, F N° 3.739 y el Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, N° 350/15, N° 1.570/16 y N° 348/17;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1 °.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico — CIEFAP -, CUIT N° 33-67034761-9, por la suma de pesos quinientos mil con cero centavos ($500.000,00), para el Proyecto denominado "Hongos comestibles, nuevos recursos productivos para la Región Patagónica", en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente. El Aporte mencionado se hará efectivo de acuerdo a los desembolsos parciales que solicite la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT), de acuerdo al cronograma de inversiones del proyecto mencionado.-

Art. 2°.- Establecer que la utilización y rendición del Aporte No Reintegrable deberá ajustarse a lo establecido por los Decretos N° 134/10 y N° 229/13, siendo responsable para ello la Señora María Noelia Corvalán Carro, D.N.I N° 25.489.552 en su carácter de Presidente del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP).-

Art. 3°.- Comprometer los créditos y devengar el gasto de la Jurisdicción 28, conforme el siguiente detalle:

Jurisdicción	Recurso	Programa	Actividad	Partida	Importe
28	10	24	1	516	$500.000

Art. 4°.- Abonar, a través de la Tesorería General de la Provincia, al Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico – CIEFAP - CUIT N° 33-67034761-9, la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000,00), en la Cuenta Bancaria N° 2530036142, CBU N° 0110253820025300036142O, Suc. 1740 del Banco de la Nación Argentina, conforme al cronograma de inversiones del Proyecto.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.

—oOo—

DECRETO Nº 146

Viedma, 22 de Febrero de 2019

Visto: el Expediente N° 014.055-DA-2019 del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita, el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable a favor de la Fundación INVAP, C.U.I.T. N° 30-71484840-9, por la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y dos mil ($ 1.552.000);

Que, el presente, más allá de encuadrarse en los preceptos del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, N° 350/15, N° 1.570/16 y N° 348/17, se dicta en el marco de las disposiciones de la Ley F N° 3.739 "De Ciencia, Tecnología e Innovación en Río Negro";

Que dicha Ley creó un sistema que tiene por objetivo fortalecer las actividades de investigación científica, de desarrollo tecnológico y de innovación que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico que propenda al bienestar general, al fortalecimiento de una identidad provincial, a la creación de riqueza y a la generación de trabajos dignos, en el marco de un desarrollo humano sustentable, trabajando para construir una provincia fuertemente competitiva en términos económicos, solidaria en términos sociales y equilibrada en términos territoriales;

Que, en dicho marco, la citada Ley en su Artículo 5° prescribe que: "El Estado Provincial tiene las responsabilidades indelegables de generar y proveer los recursos materiales y humanos necesarios para desarrollar su política científica, tecnológica y de innovación y establecer los principios éticos que regulen toda la actividad científica y tecnológica..." para luego detallar que entre los recursos materiales debe "... Contribuir al financiamiento de la actividad generadora de conocimiento en atención a criterios de excelencia..." y "... Establecer acuerdos y convenios con los sectores privados instándolos a participar e invertir, para promover, desarrollar y facilitar el financiamiento de aquellos trabajos investigativos y tecnológicos que resulten prioritarios para el desarrollo de áreas o regiones de la provincia con un criterio integrador...";

Que también debe destacarse que la Ley de marras, en su Artículo 15° considera que: "... inversión y no gasto a todos aquellos dineros que se apliquen y concurran al desarrollo, investigación e innovación científico y tecnológico... ";

Que el Ministerio de Economía, conforme el Artículo 16° Incisos 20 y 21 de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238, tiene entre sus competencias: "... Intervenir en todo lo relativo al sistema provincial de ciencia y tecnología" e "Intervenir y reglamentar la promoción, difusión, fiscalización y desarrollo de las disciplinas científicas y técnicas y su implementación";

Que, en ese marco, es conveniente y necesario otorgar el presente aporte no reintegrable a la Fundación INVAP, en su rol de Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT), concepto dado por la Ley Nacional N° 23.877 y definido como: "Ente no estatal constituido para la identificación, selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica. Representa el núcleo fundamental del sistema, aportando su estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y gerenciamiento de los proyectos..." para el proyecto denominado "Sistema Integral para la elaboración de aceites combustibles a partir de residuos plásticos y aceites de la región sur de Río Negro";

Que el Proyecto mencionado tiene por objetivo general instalar una planta de producción de combustibles, elaborado a partir de residuos plásticos y aceites de automóvil usados, para ser utilizados principalmente por el tren "La Trochita";

Que el Proyecto consiste en diseñar e implementar, a escala piloto, un Sistema Integral de producción de aceites combustibles adaptados para uso en calderas y motores de gran robustez;

Que, además, el Proyecto permitirá integrar a los municipios de la Región Sur en la solución de una problemática ambiental común, como es el tratamiento de residuos plásticos y aceites de automóvil; asimismo, brindará tanto una alternativa de provisión de combustible a bajo costo y con mejor desempeño ambiental para el tren "La Trochita", como empleos de calidad en la planta, colaborando además en la sustentabilidad económica del circuito turístico planificado para la región;

Que la infraestructura a construir permitirá avanzar en la incorporación de tecnologías para obtención de biodiesel a partir de aceites comestibles usados;

Que la planta estará ubicada en el predio del Tren Patagónico S.A., en la localidad de Ingeniero Jacobacci, y estará diseñada para producir un máximo de 800 litros de combustible al día;

Que ocho localidades han aceptado su participación en el Proyecto citado, a saber: Pilcaniyeu, Comallo, Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Ramos Mexia y Vaicheta;

Que para este Proyecto se presentó una solicitud de financiamiento al Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT), dentro de la línea de Proyectos Federales de Innovación Productiva, por un monto de pesos dos millones setecientos cuarenta y siete mil ($ 2.747.000,00), con un aporte de contraparte;

Que corresponde designar como responsable de la inversión, administración y rendición de los fondos al Presidente de la Fundación en los términos de los Decretos N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, N° 350/15, N° 1.570/16 y N° 348/17;

Que no existen cargos pendientes de rendición de acuerdo al Informe de la Contaduría General de la Provincia adjunto a fs. 91;

Que el Área de Registro y Control de Ejecución Presupuestaria ha efectuado la reserva interna y el compromiso estimado en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 30° y 31 ° de la Ley H N° 3.186 y el Decreto H N° 1.737/98;

Que el Señor Ministro de Economía exceptuó el presente trámite en los términos del Decreto N° 62/18 a fs. 92;

Que el Señor Secretario General autorizó el otorgamiento del aporte no reintegrable en los términos del Artículo 3° Inciso b) del Decreto N° 229/13, modificatorio del Decreto N° 134/10 obrante a fs. 92;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General y Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Vista N° 00878-19;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor de la Fundación INVAP, C.U.I.T. N° 30-71484840-9, por la suma de pesos un millon quinientos cincuenta y dos mil ($ 1.552.000,00), para la ejecución del Proyecto denominado "Sistema Integral para la Elaboración de Aceites Combustibles a Partir de Residuos Plásticos y Aceites de la Región Sur de Río Negro", en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente. El Aporte mencionado se hará efectivo de acuerdo a los desembolsos que solicite la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT).-

Art. 2°.- Establecer que la utilización y rendición del Aporte No Reintegrable deberá ajustarse a lo establecido por los Decretos N° 134/10 y N° 229/13, siendo responsable para ello el Señor Héctor Eduardo Otheguy, D.N.I. N° 7.601.512, en su carácter de Presidente de la Fundación INVAP.-

Art. 3°.- Comprometer los créditos y devengar el gasto de la Jurisdicción 28, conforme al siguiente detalle:

Jurisdicción	Recurso	Programa	Actividad	Partida	Importe
28	10	24	1	516	$1.552.000

Art. 4°.- Abonar a través de la Tesorería General de la Provincia a la Fundación INVAP, C.U.I.T. N° 30-71484840-9, la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y dos mil ($ 1.552.000,00).-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.

—oOo—

DECRETO Nº 147

Viedma, 22 de Febrero de 2019

Visto: el Expediente N° 014.054-DA-2019, del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable a favor de la Fundación de la Universidad Nacional del Comahue para el Desarrollo Regional (FUNYDER), C.U.I.T. N° 33-67268463-9, por la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000,00);

Que, el presente, más allá de encuadrarse en los preceptos del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, N° 350/15, N° 1.570/16 y N° 348/17 se dicta en el marco de las disposiciones de la Ley F N° 3.739 "De Ciencia, Tecnología e Innovación en Río Negro";

Que dicha Ley creó un sistema que tiene por objetivo fortalecer las actividades de investigación científica, de desarrollo tecnológico y de innovación que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico que propenda al bienestar general, al fortalecimiento de una identidad provincial, a la creación de riqueza y a la generación de trabajos dignos, en el marco de un desarrollo humano sustentable, trabajando para construir una provincia fuertemente competitiva en términos económicos, solidaria en términos sociales y equilibrada en términos territoriales;

Que en dicho marco la citada Ley en su Artículo 5° prescribe que "El Estado Provincial tiene las responsabilidades indelegables de generar y proveer los recursos materiales y humanos necesarios para desarrollar su política científica, tecnológica, y de innovación y establecer los principios éticos que regulen toda la actividad científica y tecnológica... "para luego detallar que entre los recursos materiales debe "... Contribuir al financiamiento de la actividad generadora de conocimiento en atención a criterios de excelencia..." y "... Establecer acuerdos y convenios con los sectores privados instándolos a participar e invertir, para promover, desarrollar y facilitar el financiamiento de aquellos trabajos investigativos y tecnológicos que resulten prioritarios para el desarrollo de áreas o regiones de la provincia con un criterio integrador... ";

Que también debe destacarse que la Ley de marras en su Artículo 15° considera : "... inversión y no gasto a todos aquellos dineros que se apliquen y concurran al desarrollo, investigación e innovación científico y tecnológico... ";

Que el Ministerio de Economía, conforme el Artículo 16° Incisos 20 y 21 de la Ley 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238, tiene entre sus competencias: "... Intervenir en todo lo relativo al sistema provincial de ciencia y tecnología" e "Intervenir y reglamentar la promoción, difusión, fiscalización y desarrollo de las disciplinas científicas y técnicas y su implementación";

Que, en ese marco, es conveniente y necesario otorgar el presente Aporte No Reintegrable a la Fundación de la Universidad Nacional del Comahue para el Desarrollo Regional (FUNYDER), en su rol de Unidad de Vinculación Tecnológico (U.V.T.), concepto dado por el Artículo 3° Inciso d) de la Ley Nacional N° 23.877 y definido como "Ente no estatal constituido para la identificación, selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica. Representa el núcleo fundamental del sistema, aportando su estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y gerenciamiento de los proyectos... " para el proyecto denominado "Agregado de valor a la producción regional de peras y manzanas";

Que el proyecto mencionado tiene por objetivo general establecer una planta agroindustrial en el predio de la Universidad Nacional del Comahue, sede Cinco Saltos, para la elaboración de jugos exprimidos y otras bebidas sin alcohol, utilizando como principal materia prima, frutas de pepita provenientes del Alto Valle de Río Negro y Neuquén;

Que la UNCo ha puesto a punto un protocolo escalable de producción de levadura seca y activa (LSA) probado y validado en el sector vitivinícola regional, a partir de la biomasa obtenida del descarte en la industria del jugo de manzana (bagazo);

Que la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCo, sede Cinco Saltos, cuenta con espacio físico suficiente para contener las demandas que la empresa de base tecnológica plantea y promover la articulación público/ privada que se requiere, resultando necesario hacer inversiones en infraestructura;

Que para este Proyecto se presentó una solicitud de financiamiento al Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT), dentro de la línea de Proyectos Federales de Innovación Productiva, por un monto de pesos diecinueve millones ($ 19.000.000,00), con un aporte de contraparte;

Que el Proyecto denominado " Agregado de valor a la producción regional de peras y manzanas " obra a fojas 53/55 del presente trámite;

Que corresponde designar como responsable de la inversión, administración y rendición de los fondos al Presidente de la Fundación de la Universidad Nacional del Comahue para el Desarrollo Regional (FUNYDER, en los términos de los Decretos N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, N° 350/15, N° 1.570/16 y N° 348/17;

Que no existen cargos pendientes de rendición de acuerdo al Informe de la Contaduría General de la Provincia obrante a fojas 93/94;

Que corresponde comprometer y ordenar el gasto emergente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98;

Que el Señor Ministro de Economía exceptuó el presente trámite en los términos del Decreto N° 62/18;

Que a fojas 95 obra la autorización del Sr. Secretario General en los términos del Artículo 3° Inciso b) del Decreto N° 229/13, modificatorio del Decreto N° 134/10;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoria Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduria General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00877-19;

Que corresponde otorgar el presente aporte y aprobar el gasto emergente del mismo por la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000,00);

Que el presente se encuadra en las Leyes E N° 2.501, F N° 3.739 y Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, N° 350/15, N° 1.570/16 y N° 348/17;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Rio Negro
DECRETA:

Artículo 1 °.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor de la Fundación de la Universidad Nacional del Comahue para el Desarrollo Regional (FUNYDER) C.U.I.T. N° 33-67268463-9, por la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000,00) para la ejecución del Proyecto denominado "Agregado de valor a la producción regional de peras y manzanas", en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- Establecer que la utilización y rendición del Aporte No Reintegrable deberá ajustarse a lo establecido por los Decretos N° 134/10 y N° 229/13, siendo responsable para ello el Señor Gustavo Víctor Crisafulli, D.N.I. N° 12.474.485, en su carácter de Presidente de la Fundación de la Universidad Nacional del Comahue para el Desarrollo Regional (FUNYDER).-

Art. 3°.- Comprometer los créditos y devengar el gasto de la Jurisdicción 28, conforme el siguiente detalle:

Jurisdicción	Recurso	Programa	Actividad	Partida	Importe
28	10	24	1	516	$2.000.000

Art. 4°.- Abonar, a través de la Tesorería General de la Provincia, al Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico -CIEFAP-, CUIT N° 33-67034761-9 la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000,00), en la Cuenta Corriente N° 191-093-010875/7, CBU N° 1910093355009301087578 del Banco Credicoop.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.

—oOo—

DECRETO Nº 150

Viedma, 22 de Febrero de 2019

Visto: el Expediente N° 071032-DRH-18, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2.018 y 1° de Enero de 2.019 se llevó a cabo la celebración de la Navidad y del Año Nuevo;

Que resulta conveniente el otorgamiento de un incentivo especial funcional, por la prestación de servicios por parte de los sistemas de guardias y los Centros de día y/o residencias de larga estadía para Adultos Mayores y el Consejo Provincial de la Mujer, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social (Ley L N° 1.844) que pescaron servicios efectivos los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2.018 y 1° de Enero de 2.019;

Que se entiende por celebración el período comprendido entre las 00:00 hs del día 24 y las 23:59 hs. del día 25 de Diciembre de 2.018, y las 00:00 hs. del día 31 de Diciembre de 2.018 y las 23:59 hs. del 01 de Enero de 2.019, se abonará la suma de pesos cuatro mil quinientos cincuenta ($ 4.550,00) para el personal escalafonado en la Ley L N° 1.844, que prestó efectivos servicios esenciales en sus lugares normales y habituales de trabajo en los términos previstos en el considerando precedente;

Que a los efectos de la percepción de dicho monto, bastará con la acreditación de la prestación de servicios durante el periodo mencionado, sin importar la cantidad de días efectivamente laborados, en relación a aquellos agentes pertenecientes a los Sistemas de Guardias y los Centros de Día y/o Residencias de Larga Estadía para Adultos Mayores y el Consejo Provincial de la Mujer, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social escalafonados en la Ley L N° 1.844

Que siendo la presente una medida extraordinaria y transitoria que conlleva un importante esfuerzo económico para las arcas provinciales, se estima apropiado que sus consecuencias favorables recaigan como premio para aquellos agentes que cumplieron efectivamente con sus tareas, incentivándose el esfuerzo por contribuir a la calidad de la prestación de servicios durante los días indicados;

Que a fojas 11, consta reserva interna de créditos presupuestarios para afrontar la presente erogación;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría legal del Ministerio de Desarrollo Social a fojas 15, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía a fojas 17, la Función Pública a fojas 19, la Contaduría General de la Provincia a fojas 24, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N.° 00588/19 a fojas 21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar por única vez, un incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable para el personal de los Sistemas de Guardias y los Centros de Día y/o Residencias de Larga Estadía para Adultos Mayores y el Consejo Provincial de la Mujer que prestaron efectivos servicios durante los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2.018 y el 1 de Enero de 2.019, por la suma total de pesos cuatro mil quinientos cincuenta ($ 4.550,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2°.- Abonar la suma correspondiente a cada celebración al Personal de los Sistemas de Guardias y los Centros de Día y/o Residencias de Larga Estadía para Adultos Mayores y el Consejo Provincial de la Mujer,

dependientes del Ministerio de Desarrollo Social que prestaron servicios desde el período comprendido entre las 00:00 hs. del día 24 y las 23:59 hs. del día 25 de Diciembre de 2.018, y las 00:00 hs. del día 31 de Diciembre de 2.018 y las 23:59 hs. del 01 de Enero de 2.019.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y por el Ministerio de Economía.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- H. N. Land.- A. Domingo.

—oOo—

DECRETO Nº 306

Viedma, 29 de Marzo de 2019

Visto: el Expediente N° 18002-SFP-19, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley L N° 679 y el Decreto N° 55/19 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 55/19 en sus Artículos 2° y 3° se dispuso un incremento salarial del quince (15%) por ciento sobre el valor del punto policial, así como también sobre la compensación mensual por indumentaria y bonificación por presentismo para los agentes comprendidos en el régimen policial Ley L N° 679;

Que el referido incremento fue previsto en tres tramos consecutivos. a partir del mes de enero, abril y junio de 2019;

Que el Poder Ejecutivo resolvió el adelantamiento de los tramos del incremento salarial fijado para el primer semestre del año 2019;

Que consecuentemente resulta necesario modificar el Decreto N° 55/19 anticipando el incremento de los dos últimos tramos para los meses de marzo y mayo de año en curso;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01469 -19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°- Sustituir los Incisos 2) y 3) del Artículo 2° del Decreto N° 55/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2.- A partir del mes de marzo de 2019: adicionar al porcentaje del punto 1 del presente Artículo, el siete por ciento (7%) sobre los valores vigentes al mes de diciembre de 2018.

3.- A partir del mes de mayo de 2019: adicionar a los porcentajes de los puntos 1 y 2 del presente Artículo el cinco por ciento (5%) sobre los valores vigentes al mes de diciembre de 2018."

Art. 2°- Sustituir los incisos 2) y 3) del Artículo 3° del Decreto N° 55/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2.- A partir del mes de marzo de 2019: adicionar al porcentaje del punto 1 del presente Artículo el siete por ciento (7%) sobre los valores vigentes al mes de diciembre de 2018.

3.- A partir del mes de mayo de 2019: adicionar a los porcentajes de los puntos 1 y 2 del presente Artículo el cinco por ciento (5%) sobre los valores vigentes al mes de diciembre de 2018."

Art. 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domigo.- G. Pérez Estevan

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 1910.- 28-12-2018.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Subcomisario AS-EG José Ismael Jaramillo, Legajo N° 6064, DNI N° 22.979.135, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden, confirmando la Resolución N° 11488/17 "JEF".- Expte. Nº 065441-J-2017.

DECRETO Nº 1914.- 28-12-2018.- Otórgar un aporte financiero por la suma total de pesos tres millones quinientos mil ($ 3.500.000,00), a favor de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, para ser afectado a desequilibrio financiero de dicha Municipalidad.- Expte. Nº 080.652-G-18.

DECRETO Nº 1916.- 28-12-2018.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Señor Secretario General, Don Nelson Cides DNI N° 20.436.980) y el Señor Marcelo Fabián, Guzmán (DNI N° 21.675.005) quien cumple funciones como Chofer Oficial para la Secretaría General.- Expte. Nº 021458-DRH-2018.

DECRETO Nº 1918.- 28-12-2018.- Aprobar los Contratos de Locación de Obra de los Arquitectos Christian Ernesto Almeida Thorne (DNI N° 17.645.536), Marianela Soledad Rodríguez (DNI N° 33.108.086), Florencia Etchegaray Galván (DNI N° 33.593.789) y el Ingeniero Civil Emilio Fabián Murgic (DNI N° 21.780.387).-

——

Planilla Anexa al Decreto Nº 1918

NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	TITULO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL
Christian Ernesto ALMEIDA THORNE	20-17645536-6	ARQUITECTO	$ 40.075,00	$ 240.450,00
Marianela Soledad RODRIGUEZ	27-33108086-7	ARQUITECTA	$ 24.500,00	$ 147.000,00
Florencia ETCHEGARAY GALVAN	27-35593789-0	ARQUITECTA	$ 24.500,00	$ 147.000,00
Emilio Fabián MURGIC	20-21780387-0	INGENIERO CIVIL	$ 33.000,00	$ 198.000,00
IMPORTE TOTAL				$ 732.450,00

Expte. Nº 106207-MTCDMA-2018.

DECRETO Nº 1920.- 28-12-2018.- Aceptar la renuncia, a partir del 12 de Diciembre de 2.018, a la Señora Prevedi Carla (D.N.I. N° 28.771.181), al cargo de Directora de Programas de Apoyo en la ciudad de Cipolletti de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO Nº 1921.- 28-12-2018.- Aceptar la renuncia, a partir del 26 de Diciembre de 2.018, al Señor Juán Pablo Gelos (D.N.I. N° 31.994.542), al cargo de Subdirector Regional de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO Nº 1922.- 28-12-2018.- Declarar de Interés Provincial "IX Mundialito Integrándonos 2019" que se desarrollará los días 20, 21, 22 y 23 de Febrero de 2.019 en la ciudad de General Roca.- Expte. Nº 021585-SLT-2018.

DECRETO Nº 1923.- 28-12-2018.- Crear las vacantes en el Agrupamiento Choferes de Ambulancia para los agentes del Hospital Área Programa Fernández Oro, con situación de revista en la Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, con funciones de Chófer de Ambulancia que se detallan en Planilla Anexa, Jurisdicción: 44 – Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto, en las vacantes creadas en el Artículo anterior, a los agentes del Hospital Area Programa Fernandez Oro, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, suprimiéndose la que poseen en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, de la Ley L N° 1.844.-

Planilla Anexa al Decreto Nº 1923

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	FECHA DE INICIO DE TAREAS COMO CHOFER	CATEGORIA DE INRESO COMO CHOFER	FECHA DE REHUBICACION	CATEGORIA DE REUBICACION
657171	9	CARRIZO JOSE JORGE	20185822254	4414000001	CHOFER DE AMBULANCIA	01/12/1991	3	01/12/2017	13
656469	0	MORA DIEGO ALEJANDRO	20213855469	4414000001	CHOFER DE AMBULANCIA	01/05/1990	3	01/08/2018	14
663504	0	ULLOA MARCOS CESAR	20278841570	4414000001	CHOFER DE AMBULANCIA	21/10/2011	3	01/12/2017	6

Expte. Nº 73.522-S-2.015.

DECRETO Nº 1924.- 28-12-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional - Categoría 8 de la Ley L N° 1.844 en la Jurisdicción 44 - Programa 01.00.00.02. del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Adriana Mabel Gatica (DNI N° 29.156.986 - Legajo N° 661285/7), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844. suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 6, de la misma Ley.- Expte. Nº 207281-S-2018.

DECRETO Nº 1925.- 28-12-2018.- Promover a partir del 1° de Mayo de 2.017 a la Señora Jesica Fernanda Toledo (D.N.I. N° 29.940.559 - Legajo N° 662.000/0 al Grado III del Agrupamiento Tercero de la Ley L

N° 1.904.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción: 44 – Programa: 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Jesica Fernanda Toledo (D.N.I. N° 29.940.559 - Legajo N° 662.000/0), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero de la misma Ley.- Expte. Nº 211.172-S-2.018.

DECRETO Nº 1926.- 28-12-2018.- Promover automáticamente a la Categoría 06, Agrupamiento Administrativo, a partir del 01 de Agosto de 2017 de acuerdo a lo previsto Artículo 12° de la Ley 1.844 Anexo II.- Crear una vacante Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley N° 1.844, de la Secretaría de Estado Niñez, Adolescencia y Familia.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Vargas Romina Desire (D.N.I.N° 28.839.631), en la vacante creada en el Artículo 2°, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley N° 1.844, suprimiendo la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo.- Expte. Nº 026366-SENAF-2.018.

DECRETO Nº 1927.- 28-12-2018.- Reconocer los años laborados por el Señor José Delfín Chandia (DNI N° 12.715.060 – Legajo N° 657451/3) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 01 de Abril de 1992 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero Grado VI, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor José Delfín Chandia (DNI N° 12.715.060– Legajo N° 657451/3), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial. Categoría 9, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 01 de Abril de 2.017.- Expte. Nº 207.238-S-2018.

DECRETO Nº 1928.- 28-12-2018.- Dése de baja a partir de la firma de la presente el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante Decreto N° 754/2.016 Entre el Señor Nicolás Ariel Martínez, D.N.I. N° 29.898.073 y el Ministerio de Economía de la Provincia de Rio Negro.- Apruebése en todos sus términos a partir de la firma de la presente el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Nicolás Ariel MArtinez, D.N.I. N° 29.898.073 y la Dirección de Vialidad Rionegrina el que como anexo se agrega y forma parte integra del presente Decreto.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo A.R.T. sobre la fecha a partir de la cual el agente Nicolás Ariel Martínez, D.N.I. N° 29.898.073, comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral.- Expte. Nº 083.981-A-2.018.

DECRETO Nº 1929.- 28-12-2018.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Personal no Permanente suscripto entre la Agencia para la Prevención y Asistencia Ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones y la Señora Pamela Orella (D.N.I. N° 32.173.933) quien desempeñará tareas inherentes a su profesión como Licenciada en Psicología en la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones en la localidad de San Carlos de Bariloche.- Expte. Nº 016.127-APASA-2.018.

DECRETO Nº 1930.- 28-12-2018.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Personal no Permanente suscripto entre la Agencia para la Prevención y Asistencia Ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones y la Señorita Aylen Sofía Peralta (D.N.I. N° 34.958.812) quien desempeñará tareas inherentes a su profesión de Técnica en Diseño Gráfico en la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones en la localidad de Viedma.- Expte. Nº 016.128-APASA-2.018.

DECRETO Nº 1931.- 28-12-2018.- Promover en forma automática, según lo estipula los Artículos 12° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a los Agentes y a las categorías que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto, con situación de revista en la Jurisdicción 49, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida 100, Recurso 12,811 dependiente de la Lotería de Río Negro.-

——

Anexo al Decreto Nº 1931

Legajo	Apellido y Nombre	Cuil	Programa	Fecha Asc Anterior	Agrupamiento	Cat. Ant	Cómputo Categoría	Cat. Actual	Curso Capacitación
679236/7	LINARES Martín Alejandro	20-24876355-9	4911000001	01/06/2.015	Administrativo	10	01/06/2.018	11	---
679415/7	SOSA Emiliano Nicolás	20-31455150-9	4911000001	01/07/2.016	Administrativo	6	01/07/2.018	7	---
679424/6	BARRIENTOS Martín Federico	20-25545841-9	4911000001	01/07/2.016	Administrativo	4	01/07/2.018	5	si
679212/0	SALAT Jorge Raúl	20-22770660-1	4911000001	01/05/2.016	Servicio de Apoyo	7	01/05/2.018	8	---
51703/0	GUTTMAN Cristian Marcelo Alejandro	20-22661624-2	4911000001	01/07/2.016	Servicio de Apoyo	7	01/07/2.018	8	---

Expte. Nº 088.767-GGA-2.018.

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS
Resolución Nº 004

Viedma, 26 de marzo de 2019.

Visto: El expediente N° 76653-COP-2014 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley J N° 286 de Obras Publicas y su Decreto Reglamentario N° 686/62 hacen referencia a los montos para la aplicación de los artículos 3°, 9°, 11°, 21°, 26° y 68°;

Que conforme al Decreto N° 915/79 del 3 de septiembre de 1979, de producirse aumentos en los costos de materiales e incrementos en los jornales de mano de obra de la construcción, dichos montos deben determinarse por Resolución del Consejo de Obras Publicas creado por el artículo 74° de la Ley j N° 286;

Que la última actualización de montos se produjo en el mes de octubre del 2014, mediante Resolución 08/2017 del Consejo de Obras Públicas;

Que desde junio de 2017 a la fecha, se han producido incrementos en los costos de la Industria de la Construcción y en los montos de los jornales para el personal de dicha industria, conforme publicaciones de las variaciones del índice del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) y resoluciones homologatorias de acuerdos paritarios de la actividad, dictadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que dichos incrementos se ven reflejados en el significativo aumento de los presupuestos de las Obras Publicas, por lo que resulta procedente readecuar los valores establecidos en la Ley J N° 286, para ajustarlos a las condiciones actuales de mercado y realidad económica imperante;

Que en virtud de lo anterior mediante acta N° 02/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, los integrantes del Consejo de Obras Públicas han resuelto incrementar los montos de contratación;

Que esta readecuación de montos permitirá dotar de mayor ejecutividad a los organismos que tienen a cargo la realización de obras públicas, permitiéndoles agilizar los trámites que deban efectuar y otorgándoles las normas legales que posibiliten el logro de los objetivos que tienen fijados;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante vista N° 01487-19;

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del art. 3° del Decreto N° 915/79;

Por ello:

El Presidente del Consejo de Obras Públicas
RESUELVE

Artículo 1°- Sustituir en el Reglamento de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, aprobada por Decreto N° 686/62 y modificaciones, los importes que se indican a continuación y correspondiente a los respectivos artículos que en este caso se señala: .

Artículo 3°	$ 4.442.370,88
Artículo 9°	$ 8.681.035,08
Artículo 11°	$ 4.442.370,88
Artículo 21°	$ 8.681.035,08
Artículo 21° (Apartado 1° - Concurso de Precios)	$ 4.442.370,88
Artículo 21° (Apartado 2° - Licitación Privada)	$ 8.681.035,08
Artículo 21° (Apartado 3° - Contratación Directa)	$ 285.189,24
Artículo 26°	$ 4.442.370,88
Artículo 68° (Párrafo 1°)	$ 4.442.370,88
Artículo 68° (Párrafo 2°)	$ 2.221.185,44

Art. 2°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, pasar a Contaduría General a sus efectos y archivar.-

Arq. Alejandro Echarren, Presidente Consejo de Obras Públicas.-

——oOo——

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 421
Expediente N° 92603-ACATA-18

Viedma, 29 de Marzo de 2019

Visto: El expediente de referencia, caratulado “Expropiación parte de parcela 06-4-264080”; y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble identificado catastralmente como 06-4-248058, cuya parcela origen es 06-4-264080, se proyectó la construcción del camino de acceso a la Planta Depuradora y de la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales Nº 2 perteneciente al Plan Director de Desagues Cloacales de la localidad de Villa Regina;

Que dicho Plan ya fue entregado a este Departamento Provincial de Aguas por la consultora Beatriz Verniere y se encuentra próximo a ejecutarse en el marco de las obras del Plan Castello, habiéndose realizado la apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 17/18, para la ejecución de la Planta, dos estaciones elevadoras y la cañería de impulsión que las conecta el día 22 de octubre de 2018;

Que resulta indispensable para ese Plan Director contar con las obras mencionadas para poder garantizar el pleno funcionamiento de la prestación del servicio de desagües cloacales en esa localidad, según informe obrante a fs. 03/04 y fs. 16/17;

Que a tales efectos se considera necesario la expropiación de la zona dónde se ejecutará el camino de acceso y la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales Nº 2 citada;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano Nº 111-19 obrante a fs. 12, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 27-02-19, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 15 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la Ley de expropiaciones y el artículo 11º del Decreto A Nº 1325/75;

Que a fs. 09/11 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que el titular registral de la parcela origen es el Sr. Francisco Iaria, C.I.-R.N. 19.731;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190º del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 2º, 3º inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A Nº 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en el artículo 16º inciso c), 190º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura Nº 111-19, se designa como Departamento Catastral 06; Circunscripción 4; Parcela 248058 con una superficie de 1 Ha. 39 As. 73 Cas., ubicada en el Departamento General Roca y cuya parcela origen está inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 06-13800 a nombre de Francisco Iaria, C.I.-R.N. 19.731.

Art. 2º.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (artículo 11º Ley A Nº 1015 y artículo 11º Decreto A Nº 1325/75).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17º de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 422

Expediente Nº 91078-ACATA-18

Viedma, 29 de Marzo de 2019

Visto: El expediente de referencia, caratulado “Expropiación parte de parcela 07-1-E-600-01”, y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble identificado catastralmente como 07-1-E-600-03, cuya parcela origen es 07-1-E-600-01, se proyectó la construcción de la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales Nº 2 perteneciente al Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de Luis Beltrán;

Que dicho Plan ya fue entregado a este Departamento Provincial de Aguas por la consultora “Funes & Ceriale” y, en el marco de las obras del Plan Castello, fue adjudicada a la empresa Construcciones Normalizadas Viedma Sociedad Anónima la Licitación Pública Nº 09/17, para la ejecución de la Planta, dos estaciones elevadoras y la cañería de impulsión que las conecta el día 29 de mayo de 2018 mediante Decreto Nº 618/18, estando la misma en plena etapa de ejecución;

Que resulta indispensable para ese Plan Director contar con las obras mencionadas para poder garantizar el pleno funcionamiento de la prestación del servicio de desagües cloacales en esa localidad, según informe obrante a fs. 07/08 y 20;

Que a tales efectos se considera necesario la expropiación de la zona dónde se ejecutará la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales Nº 2 citada;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano Nº 1194-18 obrante a fs. 16, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 15-02-19, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 19 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la Ley de expropiaciones y el artículo 11º del Decreto A Nº 1325/75;

Que a fs. 13/15 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que el titular registral de la parcela origen es el Sr. Rosendo Erico Fandiño (D.N.I. Nº 13.029.911);

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190º del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 2º, 3º inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A Nº 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en el artículo 16º inciso c), 190º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura Nº 1194-18, se designa como Departamento Catastral 07; Circunscripción 1; Sección E; Manzana 600; Parcela 03 con una superficie de 142,00 m2, ubicada en el Departamento Avellaneda y cuya parcela origen está inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 07-5883 a nombre de Rosendo Erico Fandiño (D.N.I. Nº 13.029.911).

Art. 2º.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (artículo 11º Ley A Nº 1015 y artículo 11º Decreto A Nº 1325/75).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17º de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 423

Expediente Nº 91077-ACATA-18

Viedma, 29 de Marzo de 2019

Visto: El expediente de referencia, caratulado “Expropiación parte de parcela 07-1-E-008-08”, y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble identificado catastralmente como 07-1-E-008-40, cuya parcela origen es 07-1-E-008-08, se proyectó la construcción de la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales Nº 1 perteneciente al Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de Luis Beltrán;

Que dicho Plan ya fue entregado a este Departamento Provincial de Aguas por la consultora “Funes & Ceriale” y, en el marco de las obras del Plan Castello, fue adjudicada a la empresa Construcciones Normalizadas Viedma Sociedad Anónima la Licitación Pública Nº 9/17, para la ejecución de la Planta, dos estaciones elevadoras y la cañería de impulsión que las conecta el día 29 de mayo de 2018 mediante Decreto“Nº 618/18, estando la misma en plena etapa de ejecución;

Que resulta indispensable para ese Plan Director contar con las obras mencionadas para poder garantizar el pleno funcionamiento de la prestación del servicio de desagües cloacales en esa localidad, según informe obrante a fs. 02/04 y fs. 14/15;

Que a tales efectos se considera necesario la expropiación de la zona dónde se ejecutará la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales Nº 1 citada;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano Nº 1193-18 obrante a fs. 10, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 15-02-19, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 13 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11º del Decreto A Nº 1325/75;

Que a fs. 09 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que el titular registral de la parcela origen es Juan C. Galli e Hijos Limitada Sociedad Anónima;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190º del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 2º, 3º inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A Nº 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en los artículos 16º inciso c), 190º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura Nº 1193-18, se designa como Departamento Catastral 07; Circunscripción 1; Sección E; Chacra 008; Parcela 40 con una superficie de 290,00 m2, ubicada en el Departamento Avellaneda y cuya parcela origen está inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 773, Folio 219, Finca 86003, a nombre de juan c. Galli e Hijos Limitada Sociedad Anónima.

Art. 2º.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (artículo 11º Ley A Nº 1015 y artículo 11º Decreto A Nº 1325/75).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17º de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 442

Expediente Nº 75756-DC-19

Viedma, 03 de Abril de 2019

Visto: El el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la fijación de montos máximos para las contrataciones que se derivan de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas;

Que a la fecha rigen los montos fijados por Resolución Nº 707/17, los que han quedado desactualizados por el transcurso del tiempo y las variaciones de precios que se han producido en el mismo;

Que por Resolución Nº 352/05, se aprobó el Reglamento de Contrataciones del Organismo y se adoptó para los contratos de obras públicas el texto de la Ley J Nº 286 y su reglamentación hasta tanto se dicten las normas específicas;

Que por Resolución Nº 04/19, del Consejo de Obras Públicas se establecieron los nuevos montos previstos en el Decreto J Nº 686/62;

Que resulta conveniente adaptar al Departamento Provincial de Aguas los montos fijados por el Consejo de Obras Públicas;

Que la presente Resolución se encuadra y halla sustento legal en lo establecido en los artículos 257º, 258º y 261º inciso c) y concordantes de la Ley Q Nº 2952 (Código de Aguas);

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento permanente del Organismo;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer como monto máximo para el procedimiento de Concurso de Precios para los contratos de Obra Pública la suma de $ 4.442.370.88.- (artículo 21º apartado 1º, Decreto J Nº 686/62).

Art. 2º.- Establecer como monto máximo para el procedimiento de Licitación Privada para los Contratos de Obra Pública la suma de $ 8.681.035.08.- (artículo 21º apartado 2º, Decreto J Nº 686/62).

Art. 3º.- Establecer como monto máximo para el procedimiento de Contratación Directa, en razón del monto, para los contratos de Obra Pública la suma de $ 285.189.24.- (artículo 21º apartado 3º, Decreto J Nº 686/62).

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

Provincia de Río Negro
CONTADURÍA GENERAL

Resolución Nº 82

Viedma, 28 de Marzo de 2019

Visto: La Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control del Sector Público, el Decreto H N° 1737/98, Decreto N° 235/16, Decreto N° 1732/17, Decreto N°19/18, las Resoluciones N° 125/14 y modificatorias, N° 267/12 y modificatorias del registro de la Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191° de la Constitución Provincial dispone que corresponde a la Contaduría General el registro y control interno de la hacienda pública. Autoriza los pagos con arreglo a la ley de presupuesto y leyes especiales, puede delegar ésta atribución en los casos que la ley establece.

Que asimismo, el inciso g) del artículo 72° de la Ley H N° 3186 establece la competencia de la Contaduría General de la Provincia para dictar el reglamento interno, orgánico y funcional del organismo.

Que mediante la Resolución N° 267/12 CG y modificatorias el Contador General de la Provincia de Río Negro aprobó las misiones y funciones de los funcionarios y del personal del organismo a su cargo.

Que el artículo 79° de la Ley H N° 3186 establece que la Contaduría General de la Provincia es el órgano rector del sistema de control interno de la administración provincial, conforme a lo establecido en la normativa mencionada precedentemente.

Que el artículo 80° de la Ley N° 3186 prevé que es materia de competencia de la Contaduría General la verificación, supervisión y vigilancia de los procesos administrativos, derivados de los hechos, actos u operaciones de las que surjan transformaciones del sector público provincial.

Que en este sentido, el artículo 80° del Decreto H N° 1737/98 establece que las competencias legales asignadas a la Contaduría General son aquellas que tienden a evaluar el sistema de control interno de las jurisdicciones y entes, de forma tal que el mismo ofrezca a la conducción de éstos una garantía razonable de la consecución de los fines del mismo, esto es, cumplimiento normativo, información financiera oportuna y confiable y eficiencia, eficacia, economía y efectividad de los procesos tendientes al logro de los objetivos de la organización.

Que en este marco, esta Contaduría General procedió al dictado de la Resolución N° 125/14 y modificatorias mediante las cuales se aprueban los formularios que deben completar las Direcciones de Administración como evidencia de haber realizado el control interno bajo su responsabilidad para los diversos trámites que realizan las jurisdicciones y entidades.

Que por otra parte, mediante el Decreto Provincial N° 1732/17 el titular del Poder Ejecutivo aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el ámbito de la Administración Pública Provincial, quienes deberán utilizar el mencionado sistema para la totalidad de las tramitaciones administrativas, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la norma mencionada precedentemente.

Que asimismo, mediante el Decreto mencionado precedentemente se aprobó la implementación del módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) como medio de creación, comunicación y archivo de notas y memorandos, del módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) como medio de registro, generación y archivo de documentos, los que serán firmados digitalmente, con igual validez y efectos jurídicos que las versiones impresas y del módulo Expediente Electrónico (EE), todos ellos del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el Sector Público Provincial.

Que por otra parte, a través del Decreto N° 19/18 el titular del Poder Ejecutivo aprobó el Compromiso Federal para la Modernización del Estado Provincia -suscripto en fecha 18 de Abril de 2.017 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - y aprobó el Plan de Modernización del Estado Provincial, que como anexo I y II respectivamente, integran al citado Decreto.

Que, el Plan de Modernización del Estado Provincial prevé entre sus ejes centrales el del “Gobierno Digital y Modernización Administrativa” dentro del cual se encuentra la gestión documental y el expediente electrónico, cuyo objetivo es de implementar una plataforma informática de generación de documentos y expedientes electrónicos y registros que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que en este sentido, existen jurisdicciones que iniciaron la implementación del expediente electrónico, motivo por el cual resulta necesario que esta Contaduría General intervenga las actuaciones obrantes en el mismo a través de la generación de documentos electrónicos firmados digitalmente.

Que en razón de lo expuesto, la conformidad por parte de la Contaduría General al formulario de compromiso de los créditos presupuestarios y a los formularios previstos en la Resolución N°125/14 y modificatorias, se realizará

mediante los documentos generados a través del módulo de gestión de documentos electrónicos del sistema de gestión electrónica de documentos, cuando las actuaciones tramiten a través de un expediente electrónico.

Que consecuentemente, resulta necesario proceder a normar esta forma de intervención en formato digital por parte de la Contaduría General y modificar la Resolución mencionada ut-supra, la cual fue emitida cuando las actuaciones de las jurisdicciones tramitaban solamente en formato papel.

Que el titular de esta Contaduría General está autorizado para el dictado de la presente conforme las facultades conferidas por el artículo 72° de la Ley H N° 3186, la Resolución N° 267/12 CG y sus modificatorias.

Por ello:

El Contador General de la Provincia
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer que se tendrán por válidos los formularios de compromiso de créditos presupuestarios y los formularios previstos en la Resolución N° 125/14 y sus modificatorias tramitados digitalmente por las distintas jurisdicciones, en los cuales la conformidad por parte de la Contaduría General se efectuará en documentos digitales separados que contendrán: el marco normativo de las competencias asignadas a esta Contaduría General para su intervención, el número asignado por el sistema de gestión documental electrónica -GDE- y la firma electrónica del jefe Unidad de Supervisión de Control Interno (USCI).

Art. 2°.- Dejar sin efecto el artículo 4° de la Resolución N° 125/14 y modificatorias por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 3°.- Establecer que los formularios indicados en la Resolución N° 125/14 y modificatorias en formato papel, deberán ser remitidos conjuntamente con el expediente con copia a la Unidad de Supervisión de Control Interno (USCI), para su intervención en los términos del artículo 80° del Decreto H N° 1737/98. Asimismo, cuando la conformidad por parte de la Contaduría General a los formularios mencionados se realice digitalmente, la misma se efectuará en la forma que indica el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 4°.- Establecer que la conformidad por parte de la Contaduría General de los formularios mencionados el artículo 1° de la presente Resolución, en los documentos electrónicos correspondientes con firma electrónica, tendrán el mismo valor legal que los documentos en soporte papel con firma manuscrita.

Art. 5º.- Registrar, comunicar, tomar razón y archivar.-

Cr. Juan D. Kohon, Contador General - Cra. Rosana M. Ulloa, Directora de Contabilidad Gubernamental.-

–––oOo–––

FALLOS

––

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo "DRC" Nº 4/2019

"Viedma, 22 de Marzo de 2019. Visto … Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la cuenta presentada por el Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, correspondiente al período 01/02/2016 al 29/02/2016, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con la limitación, aclaración, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 4/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Aprobar parcialmente las cuentas presentadas por el Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, correspondientes a los períodos 01/01/2016 al 31/01/2016, 01/03/2016 al 31/03/2016, 01/04/2016 al 30/04/2016, 01/05/2016 al 31/05/2016, 01/06/2016 al 30/06/2016, 01/07/2016 al 31/07/2016, 01/08/2016 al 31/08/2016, 01/09/2016 al 30/09/2016, 01/10/2016 al 31/10/2016, 01/11/2016 al 30/11/2016 y 01/12/2016 al 31/12/2016, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con la limitación, aclaración, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 4/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 3º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2º los Expedientes Nº 8325-ASR-15, Nº 172558-ANR-16 y Nº 172518-SC-16 conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 4/2019, remitiendo los expedientes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos y manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 4º.- Remitir a la Dirección de Juicio de cuentas los antecedentes pertinentes obrantes en los expedientes cuyos números se encuentran señalados en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones del Dictamen DRyFC Nº 4/2019, incluyendo copia de los Dictámenes DRC Nº 28/2012; Nº 6/2013; 110/2013; 130/2013; 146/2013; 166/2013; 8/2014; 28/2014; 36/2014; 5/2015 y 4/2016 y de los Fallos DRC Nº 29/2012; Nº 18/2013; 122/2013; 127/2013; 189/2013; 192/2013; 16/2014; 36/2014; 40/2014; 2/2015; 5/2015 y 4/2016 a efectos de merituar la iniciación de procesos sancionatorios, sin perjuicio de otras medidas de investigación que pudieran resultar de dichos procesos, en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme lo expuesto en el citado punto B). Artículo 5º: Hacer saber a las autoridades del Ente de Desarrollo Zona de General Conesa que en lo sucesivo, deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto C) del Dictamen DRyFC Nº 4/2019. Artículo 6º: Hacer saber a las autoridades del organismo, que en lo sucesivo, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el punto C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 4/2019, serán objeto de especial verificación por este Tribunal de Cuentas, motivo por el cual, conforme lo expresado en el Capítulo VI punto D) del mencionado Dictamen, de constatarse su omisión, se procederá a aplicar la multa prevista en el artículo 12 inc. e) punto 3 de la Ley K N° 2747, sin perjuicio de la promoción de las acciones jurisdiccionales que pudieran corresponder. Artículo 7º.- Remitir al Ente de Desarrollo Zona de General Conesa copia del Dictamen DRyFC Nº 4/2019. Artículo 8º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 4/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 9º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 4/2019 a la Secretaría General de la Gobernación, para su conocimiento, considerando la relación funcional del Ente, en virtud a lo establecido por el artículo 6º de la Ley E Nº 2564. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi - Presidente - ; Lic. Roberto J. Meschini - Vocal - ; Dra. María Dolores Cardell - Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

———

Fallo "DRC" Nº 5/2019

Viedma, 22 de Marzo de 2019. Visto … Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas presentadas por el Defensor del Pueblo correspondiente a los períodos 01/01/2017 al 31/01/2017, 01/02/2017 al 28/02/2017, 01/03/2017 al 31/03/2017, 01/04/2017 al 30/04/2017, 01/05/2017 al 31/05/2017, 01/06/2017 al 30/06/2017, 01/07/2017 al 31/07/2017, 01/08/2017 al 31/08/2017, 01/09/2017 al 30/09/2017, 01/10/2017 al 31/10/2017, 01/11/2017 al 30/11/2017 y 01/12/2017 al 31/12/2017, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 5/2019; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a los actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRyFC Nº 5/2019, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K Nº 2747. Artículo 3º.- Remitir al Defensor del Pueblo copia del Dictamen DRyFC Nº 5/2019. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 5/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de la observación y recomendación formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi - Presidente - ; Lic. Roberto J. Meschini – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell– Vocal - ; Ante Mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

———

Fallo "DRC" Nº 6/2019

Viedma, 22 de Marzo de 2019. Visto … Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las Cuentas presentadas por el Mercado Artesanal Provincial por los períodos comprendidos entre el 01/02/2016 al 29/02/2016, el 01/03/2016 al 31/03/2016, 01/05/2016 al 31/05/2016, 01/06/2016 al 30/06/2016, 01/08/2016 al 31/08/2016 y 01/10/2016 al 31/10/2016, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las observaciones, recomendaciones y advertencia expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 6/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Aprobar parcialmente las Cuentas presentadas por el Mercado Artesanal Provincial por los períodos comprendidos entre el 01/

01/2016 al 31/01/2016, 01/04/2016 al 30/04/2016, 01/07/2016 al 31/07/2016, 01/09/2016 al 30/09/2016, 01/11/2016 al 30/11/2016 y 01/12/16 al 31/12/16, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las observaciones, exclusiones, recomendaciones y advertencia, expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 6/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 3º.- No aprobar en esta instancia, excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los antecedentes obrantes en los expedientes de rendición del organismo Nº 32538-MA-2016, Nº 71405-T-2016, Nº 71407-T-2016, Nº 71522-T-2016, Nº 71688-T-2016 y Nº 71742-T-2016, en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme lo expuesto en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 6/2019, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 4º.- Remitir a la Dirección de Juicio de cuentas, a efectos de merituar la iniciación de proceso sancionatorio, sin perjuicio de otras medidas de investigación que pudieran resultar de dichos procesos, en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme lo expuesto en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 6/2019, los expedientes cuyos números se encuentran señalados en el mismo. Artículo 5º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 6/2019. Artículo 6º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el punto C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 6/2019, serán objeto de especial verificación por este Tribunal de Cuentas, motivo por el cual, conforme lo expresado en el Capítulo VI punto D) del mencionado Dictamen, de constatarse su omisión, se procederá a aplicar la multa prevista en el artículo 12 inc. e) de la Ley K N° 2747, sin perjuicio de la promoción de las acciones jurisdiccionales que pudieran corresponder. Artículo 7º.- Remitir al Mercado Artesanal Provincial, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, copia del Dictamen DRyFC Nº 6/2019. Artículo 8º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 6/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y en particular las referidas a los registros contables en el SAFyC. Artículo 9º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 6/2019 al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional del Mercado Artesanal (artículo 22 inciso 8º de la Ley Nº 5105). (Fdo.) Dra. Natalia Falugi - Presidente - ; Lic. Roberto J. Meschini - Vocal - ; Dra. María Dolores Cardell - Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

———

Fallo "DRC" Nº 7/2019

Viedma, 22 de Marzo de 2019. Visto …Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas presentadas por el Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche correspondientes a los períodos 01/01/2016 al 31/01/2016, 01/02/2016 al 29/02/2016, 01/03/2016 al 31/03/2016, 01/04/2016 al 30/04/2016, 01/05/2016 al 31/05/2016, 01/06/2016 al 30/06/2016, 01/07/2016 al 31/07/2016, 01/08/2016 al 31/08/2016, 01/09/2016 al 30/09/2016, 01/10/2016 al 31/10/2016, 01/11/2016 al 30/11/2016 y 01/12/2016 al 31/12/2016, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 7/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRyFC Nº 7/2019, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K Nº 2.747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. Artículo 3º.- Remitir al Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche, copia del Dictamen DRyFC Nº 7/2019. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 7/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de la observación y recomendación formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2747 (Fdo.) Dra. Natalia Falugi - Presidente - ; Lic. Roberto J. Meschini – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell - Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DRC" Nº 8/2019

Viedma, 22 de Marzo de 2019. Visto …Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las cuentas correspondientes a la UEP - PRODERPA por los períodos 01/01/2014 al 31/01/2014, 01/02/2014 al 28/02/2014, 01/03/2014 al 31/03/2014, 01/04/2014 al 30/04/2014, 01/05/2014 al 31/05/2014, 01/06/2014 al 30/06/2014, 01/07/2014 al 31/07/2014, 01/08/2014 al 31/08/2014, 01/09/2014 al 30/09/2014, 01/10/2014 al 31/10/2014, 01/11/2014 al 30/11/2014 y 01/12/2014 al 31/12/2014 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con la aclaración, alcance del examen y las observaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 8/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Remitir al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca copia del Dictamen DRyFC Nº 8/2019. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 8/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones formuladas, regularice el saldo conforme a lo expresado en los considerandos del presente y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K Nº 2.747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi - Presidente - ; Lic. Roberto J. Meschini – Vocal -; Dra. María Dolores Cardell - Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

———oOo———

LICITACIONES

——

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Licitación Pública Nº 8/2019

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 8/2019 Obra Pública.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público de la Defensa sito en la calle Hipólito Irigoyen Nº 917 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, destinado a alojar las dependencias de este Organismo Público.

Presupuesto Oficial: $ 6.495.847,83 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 83/100).

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: Será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha Única de Visita a Obra: Se llevará a cabo el día 08 de mayo de 2019, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia Nº 1665 piso 1º, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro, Tel. (0298) 442-6397 / 442-6136 en el horario de 8.00 a 13.00 hs., o bien en el Departamento de Compras y Contrataciones - sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48, en el horario de 9.30 a 16.00 -con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, Italia Nº 1665 piso 1º, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, Italia Nº 1665 piso 1º, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro.

Día y Hora de Apertura: 22 de mayo de 2019 a las 11.00 hs.

Nº de Expediente: 1933/2018.

Cantidad de publicaciones	Número de aviso	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
15		14/03/2019	02/05/2019

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 22/19
Expediente N° 34.570-S-19

S/Contratación del Servicio de Limpieza y Saneamiento del Organismo central del Ministerio de Salud Pública.

Fecha de Apertura: Día 23 de Abril de 2019 a las 13:00 Hs.

Monto Estimado: $ 4.356.000,00

———

Licitación Pública N° 18/19
Expediente N° 35.058-S-19

S/Adquisición de Trescientas Timosina 1 1,6 Frascos Ampolla X 2, con destino al Programa Control Cáncer.

Fecha de Apertura: Día 23 de Abril de 2019 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado: $ 20.595.600,00.-

———

Licitación Pública N° 19/19
Expediente N° 34.490-S-19

S/Adquisición de Leche Fortificada con destino a la Coordinación de Salud Materno Infanto Juvenil.

Fecha de Apertura: Día 24 de Abril de 2019 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado $ 14.000.000,00.-

———

Licitación Pública N° 03/19
(Segundo Llamado)
Expediente N° 215.018-S-18

S/Adquisición de Equipamiento con destino a el Área de Anatomía Patológica del Hospital de Viedma.

Fecha de Apertura: Día 24 de Abril de 2019 a las 12:00 Hs.

Monto Estimado $ 2.681.836,20

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1° y 2° piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública N° 3/19
"ANALISIS DE MUESTRAS DE AGUA"
CARÁTULA

Objeto: La Presente Licitación tiene por objeto la contratación del servicio de análisis de muestras de agua para las distintas localidades de la Provincia

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Doscientos Veinticuatro Mil Quinientos Veintidós ($1.224.522,00).

Lugar de Retiro de las Muestras: Delegación Alto Valle, Mitre 1015 General Roca.

Plazo de Servicio: Doce (12) meses a partir de la recepción de conformidad de la Orden de Compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el 23 de abril de 2019 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín Nº 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.-

———oOo———

CONCURSOS

——

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
AVISO
LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION
GERENCIA DE SISTEMA
SUBDELEGADO DE INFORMÁTICA LOCALIDAD DE CHOELE CHOEL

Cargo: Un (1) Subdelegado de Informatica de Choele Choel, equiparado salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, cfme. Ley Orgánica 5190, Acordada N° 24/17-STJ, Resolución N° 180/19-Pte.STJ y Reglamento Judicial - de aplicación subsidiaria, en el ámbito de la Gerencia de Sistemas del Poder Judicial de Río Negro.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, y Acordada N° 24/17-STJ, Resolución N° 180/19-Pte.STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 22/04/2019 a las 0:00 Hs., hasta el 26/04/2019 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/ Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php o, en el Área de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro, sito en Calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.-

Ezequiel F. Vinci, Gerente - Agencia de Gestión Humana Poder Judicial.-

———

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución Nº 180/2019

Viedma, 27 de marzo de 2019

Visto: El expediente N° CRH19-12, caratulado: "Gerencia de Sistemas s/ Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - Subdelegación de Informática Choele Choel; y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 24/17-STJ se aprobó la estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria del Área de Informatización de la Gestión Judicial.

Que mediante Nota GS 1290-19 la Gerenta de Sistemas, Ing. Miriam Daoud, ha solicitado, entre otros, la cobertura del cargo de (1) Subdelegado de Informática con sede en la localidad de Choele Choel.

Que por tratarse en la especie de un cargo vacante y de alta especificidad técnica, se considera que el concurso debe asumir la modalidad de "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que a fs. 30 la Contaduría General, informó que existe la vacante del cargo y a fojas 31, la Administración General se expidió respecto de la existencia de partidas presupuestarias para afrontar tal designación, como así también, de la disponibilidad de espacio físico, mobiliario y equipamiento informático para la implementación del puesto de trabajo.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 24/17-STJ y Reglamento Judicial -de aplicación subsidiaria-, para la designación de: un (1) Subdelegado de Informática con asiento en la localidad de Choele Choel, dependiente funcional y jerárquicamente del Delegado de Informática de la IIda. CJ.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/2015.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, -cfme. Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 24/17-STJ y Reglamento Judicial- de aplicación subsidiaria, para la cobertura de: un (1) cargo de Subdelegado de Informática con asiento en la localidad de Choele Choel, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, dependiente funcional y jerárquicamente del Delegado de Informática de la IIda CJ.

Art. 2º.- Requisitos: a) Ser mayor de edad; b) ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer formación académica universitaria o terciaria en incumbencias afines o, en su defecto, conocimientos Informáticos demostrables (idoneidad), con el perfil de Técnico Soporte HELP DESK, Técnico Mantenimiento Hardware, Técnico Microinformática; d) aptitud para el gerenciamiento de la Subdelegación, con capacidad para conducir al personal a su cargo e interactuar con el resto del Poder Judicial, y condiciones para mantener orden administrativo en el organismo.

Art. 3º.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: http//www.jusrionegro.gov.ar y, podrá realizarse a partir del 22/04/19 a las 0:00

horas, hasta el 26/04/19, a las 24:00 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Art. 4°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Antecedentes; 2) Oposición a través de Examen Teórico-Práctico; y 3) Entrevista Personal. El procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador estatuído por el Artículo 5° de esta resolución; el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de Antecedentes; un máximo de cuarenta (40) puntos en el Examen Teórico-Práctico y, un máximo de treinta (30) puntos en la Entrevista. Pasarán a la instancia de Entrevista solo aquellos participantes que en las dos primeras etapas logren un total de cuarenta (40) puntos y la mitad del puntaje mínimo en ambas. Se considerará aprobado el postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Mérito del cargo concursado, ocupe el primer lugar.

Art. 5°.- Disponer que la evaluación estará a cargo del Jurado Examinador de ambos cargos, el que quedará integrado por la Gerenta de Sistemas del Poder Judicial de Río Negro, Ing. Miriam Daoud; el Delegado de Informática de la IIda CJ, Sr. Edgardo E. Bellande y, el Delegado de Informática de la IVta. CJ, Sr. Mariano A. Luengo.

Art. 6°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 7°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Art. 8°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la inscripción, de carácter excluyente:

- Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);
- Domicilio electrónico para comunicación complementaria de novedades (email);
- Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
- Títulos académicos acordes a las incumbencias del presente llamado;
- Nota de presentación y currículum vitae en original y tres copias; el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante. No serán considerados aquellos antecedentes que no guarden relación con el cargo, ni aquellos que sí la tengan, pero que no se encuentren respaldados por la certificación pertinente.

La documentación deberá ser presentada en la Delegación de Gestión Humana de la IIda. CJ, sito en calle San Luis N° 853 - 1er. piso, de la localidad de General Roca o, caso contrario, remitida vía correo postal dentro del plazo de presentación establecido.

Art. 9.- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Art. 10°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar., bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Zaratiegui - Presidenta STJ.

Derbalian - Administrador General del Poder Judicial.-

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
AVISO
LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION
GERENCIA DE SISTEMA
DEPARTAMENTO TELECOMUNICACIONES – VIEDMA

Cargos: un (1) cargo de Auxiliar Operatvo de Redes, con categoría salarialmente equiparada a Oficial Mayor y, dos (2) Administrador de Redes, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, cfme. Ley Orgánica 5190, Acordada N° 24/17-STJ, Resolución N° 187/19-Pte.STJ y Reglamento Judicial – de aplicación subsidiaria, en el ámbito de la Gerencia de Sistemas del Poder Judicial de Río Negro.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, y Acordada N° 24/17-STJ, Resolución N° 187/19-Pte.STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 22/04/2019 a las 0:00 Hs., hasta el 26/04/2019 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/ Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php o, en el Área de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro, sito en Calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.-

Ezequiel F. Vinci, Gerente - Agencia de Gestión Humana Poder Judicial.-

———

Resolución Nº 187/2019

Viedma, 28 de marzo de 2019

Visto: El expediente N° CRH19-11, caratulado: "Gerencia de Sistemas s/ Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - Departamento Telecomunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 24/17-STJ se aprobó la estructura Orgánica, Funcional y Escalafonaria del Área de Informatización de la Gestión Judicial.

Que mediante Nota GS 1290-19 la Gerente de Sistemas, Ing. Miriam Daoud, ha solicitado la cobertura de un (1) cargo de Auxiliar Operativo de Redes y dos (2) Administradores de Redes, en el ámbito del Departamento de Telecomunicaciones.

Que por tratarse en la especie de cargos de alta especificidad técnica, se considera que el concurso debe asumir la modalidad de "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que a fs. 29 la Contaduría General, informó que existen las vacantes de los cargos y, a fojas 31, la Administración General se expidió respecto de la existencia de partidas presupuestarias para afrontar tales designaciones, como así también, respecto de la previsión del espacio físico y equipamiento necesarios para factibilizar la implementación de los nuevos puestos de trabajo.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 24/17-STJ y Reglamento Judicial -de aplicación subsidiaria-, para la designación de: un (1) Auxiliar Operativo de Redes y dos (2) Administradores de Redes, dependientes funcional y jerárquicamente del Jefe del Departamento de Telecomunicaciones, todos ellos con asiento en la ciudad de Viedma y funciones itinerantes en todo el ámbito territorial de la provincia de Río Negro.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/2015.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, -cfme. Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 24/17-STJ y Reglamento Judicial- de aplicación subsidiaria, para la cobertura de: un (1) cargo de Auxiliar Operativo de Redes, con categoría salarialmente equiparada a Oficial Mayor y, dos (2) Administradores de Redes, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, todos ellos dependientes funcional y jerárquicamente del Jefe del Departamento de Telecomunicaciones, con asiento en la ciudad de Viedma y funciones itinerantes en todo el ámbito territorial de la provincia de Río Negro.

Art. 2º.- Requisitos:

Para el cargo de Auxiliar Operativo de Redes

a) Ser mayor de edad; b) ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer grado académico de dos (2) años vinculado a la informática o ser estudiante avanzado de carreras de grado vinculadas a la Infomática de Universidades Nacionales (públicas o privadas) de cuatro (4) años ; d) acreditar capacitaciones relacionadas a las funciones del Departamento de Telecomunicaciones, de acuerdo las misiones y funciones establecidas en el Apartado A.3.1.2 (Acda. N° 24/17-STJ).

Para el cargo de Administrador de Redes

a) Ser mayor de edad; b) ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer grado académico de dos (2) años vinculado a la informática o ser estudiante avanzado (3 años) de carreras de grado vinculadas a la Informática de Universidades Nacionales (públicas o privadas) de cuatro (4) años; d) acreditar capacitaciones en administración de redes; e) poseer experiencia de al menos tres (3) años en áreas de redes de datos y telecomunicaciones de mediana envergadura, de acuerdo las misiones y funciones establecidas en el Apartado A.3.1.1 (Acda. N° 24/17-STJ).

Art. 3º.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: http//www.jusrionegro.gov.ar y, podrá realizarse a partir del 22/04/19 a las 0:00 horas, hasta el 26/04/19, a las 24:00 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Art. 4°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Antecedentes; 2) Oposición mediante examen teórico-práctico; y 3) Entrevista Personal, en la que podrá participar un integrante del Comité de Informatización, el procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador estatuido por el Artículo 5° de esta resolución; el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de Antecedentes; un máximo de cuarenta (40) puntos en el Examen Teórico-Práctico y, un máximo de treinta (30) puntos en la Entrevista. Pasarán a la instancia de Entrevista solo aquellos participantes que en las dos primeras etapas logren un total de cuarenta (40) puntos y la mitad del puntaje mínimo en ambas. Se considerarán aprobados e integrarán el órden de méritos, los postulantes que hayan obtenido un mínimo de setenta (70) puntos. Los órdenes de méritos resultantes tendrán una vigencia de dos (2) años desde su aprobación.

Art. 5°.- Disponer que la evaluación estará a cargo del Jurado Examinador de ambos cargos, el que quedará integrado por el Coordinador de Políticas Informáticas del Ministerio Público, Ing. David A. Baffoni; el Jefe del Departamento de Telecomunicaciones, Ing. Oscar F. Konig y el Jefe de la División Administración Base de Datos, Ing. Mauricio A. Tassara.

Art. 6°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 7°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Art. 8°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la inscripción, de carácter excluyente:

- Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);
- Domicilio electrónico para comunicación complementaria de novedades (email);
- Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
- Títulos académicos acordes a las incumbencias del presente llamado;
- Nota de presentación y currículum vitae en original y tres copias; el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante. No serán considerados aquellos antecedentes que no guarden relación con el cargo, ni aquellos que sí la tengan, pero que no se encuentren respaldados por la certificación pertinente.

La documentación deberá ser presentada en la Delegación de Gestión Humana de la 1ra. CJ, sito en calle Laprida N° 292 – 2do. nivel de la localidad de Viedma o, caso contrario, remitida vía correo postal dentro del plazo de presentación establecido.

Art. 9.- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Art. 10°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar., bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

Zaratiegui - Presidenta STJ.

Derbalian - Administrador General del Poder Judicial.-

—oOo—

Provincia de Río Negro

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

AVISO

Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Resolución Nro. 13/19-CM

• Un (1) cargo de Secretario de la Cámara Segunda del Trabajo con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Resolución Nro. 11/19-CM.-

• Un (1) cargo de Defensor del Fuero Penal Nro. 2 con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Resolución Nro. 12/19-CM.-

• Un (1) cargo de Juez de Garantías con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado “Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434” a través del sitio htpp/www.jusrionegro.gov.ar, que deberá realizarse desde el día 05 de abril de 2019 hasta el día 10 de mayo de 2019.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro)-, desde el día 05 de abril de 2019 hasta el día 10 de mayo de 2019. a las 13:30 hs. personalmente, por correo o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por El Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resoluciones N° 11, 12 y 13/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.-

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Aviso de Llamado a Concurso

Resolución N° 196/2019-STJ.

Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición para la provisión de Un (01) cargo de Mediador Oficial, con asiento de funciones en la ciudad de San Antonio Oeste, con dedicación exclusiva y con remuneración equivalente a la categoría de Jefe de División.

Lugar y Plazo de Inscripción: desde el 05/04/2019 al 06/05/2019 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: http//www.jusrionegro.gov.ar. La documentación deberá presentarse en una copia certificada, con las formalidades establecidas en la Res. N° 196/2019-S.T.J., y en el lugar allí indicado. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.-

Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia S.T.J..-

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5764.pdf*

COMUNICADOS

——

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La Secretaria del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a los cargos de: Dos (2) cargos de Fiscal Adjunto de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 59/17-CM): IIICJ-909-FIA: 18; IIICJ-523-FIA: 23,66; IIICJ-634-FIA: 27; IIICJ-237-FIA: 31,66; IIICJ-452-FIA: 25,66; IIICJ-782-FIA: 25; IIICJ-269-F1A: 20,33; IIICJ-717-FIA: 28,66; IIICJ-151-FIA: 24,66; IIICJ-311-FIA: 28,33; IIICJ-618-FIA: 33,33. Defensor Adjunto para la Defensoría de Menores e Incapaces de San Carlos de Bariloche (Res.Nro. 59/17-CM): IIICJ-473-DAM: 22,66; IIICJ-886-DAM: 32,33; IIICJ-310-DAM: 15; IIICJ-770-DAM: 19,33; IIICJ-937-DAM: 26; IIICJ-220-DAM: 37; IIICJ-106-DAM: 30. Defensor de Pobres y Ausentes de El Bolsón (Res. Nro. 59/17-CM): IIICJ-321-DPB: 15; IIICJ-265-DPB: 29,33. Secretario del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones nro. 1 de Cipolletti (Res. Nro. 15/18-CM): IVCJ-471-SJC: 14,33; IVCJ-216-SJC: 34,33; IVCJ-520-SJC: 33; IVCJ-654-SJC: 31,66; IVCJ-766-SJC: 22,33. Defensor Penal de General Roca (Res. Nro. 19/18-CM): IICJ-148-DPR: 18,33; IICJ-714-DPR: 28,66; IICJ-601-DPR: 30; IICJ-250-DPR: 28; IICJ-870-DPR: 17; IICJ-544-DPR: 37. Defensor Penal de Villa Regina (Res. Nro. 19/18-CM): IICJ-632-DVR: 21,33; IICJ-833-DVR: 18,33; IICJ-465-DVR: 28,66; IICJ-500-DVR: 17. Defensor Penal de Cipolletti (Res. Nro. 21/18-CM): IVCJ-191-DPC: 28,33; IVCJ-553-DPC: 18,33.-

Fdo: Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) respecto de la última publicación mensual del corriente año, conforme lo establece el Art. 2 inc. c) de la Ley D N° 3475.

A tales fines se informa que se han inscripto a los siguientes deudores alimentarios al día de la fecha:

Nº de registro	Apellido	Nombre	DNI	Fecha de inscripción
346	SANTAGIULIANA	LUIS ALBERTO	28.516.423	14/03/2019
347	MORENO	MAICOL MICHEL	36.871.404	14/03/2019
348	CARRASCO	SERGIO IGNACIO	30.520.256	14/03/2019
349	ALONSO	FERNANDO JESUS	32.234.517	15/03/2019
350	PEÑA	LUIS HECTOR	32.148.431	15/03/2019
351	CESAR	NAHUEL	32.190.036	15/03/2019
352	RUBINSKY	MATIAS JORGE EZEQUIEL	35.599.731	15/03/2019
353	SANDOVAL	OMAR FERNANDO	24.019.635	15/03/2019
354	YAÑEZ	DIEGO EXEQUIEL	30.514.971	15/03/2019
355	PEREZ	GERMAN ADRIAN	22.367.886	15/03/2019
356	LUQUI	BRIAN GASTON	38.548.225	15/03/2019
357	CAYUPE	JOSE ANTONIO	28.155.381	18/03/2019

Asimismo, informo a Usted, que se ha dado de baja el día 14 de Febrero de corriente año, del Listado al Sr. Carlos Alberto Urquilux DNI N° 25.338.019 registrado Bajo N.° 301 el día 14 de Marzo al Sr. Ricardo Marcelo Pincín DNI N° 18.335.305; y el día 26 de Marzo al Sr. Carlos Máximo Zárate D.N.I 13.837.571.-

Romina Paola Fernández, Firma Autorizada, Registro Civil y Cap. de las Personas.-

—–oOo–—

EXPURGO DOCUMENTAL

——

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, con domicilio en calle Colón 275 2° Piso de la Ciudad de Viedma, comunica que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de 15 (quince) días hábiles, listado de expedientes remitidos al archivo del Organismo antes del 31 de Diciembre 2.007, que fueran seleccionados para expurgo en su 2° etapa, Área Letrada, en el marco de la Resolución N° 45/19 “FIA”. Los interesados en la exclusión de alguna de las actuaciones deberán, en mencionado plazo, requerirlo por nota debidamente fundada. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Cr. Juan Manuel Ríos, Contador Auditor Fiscalía de Investigaciones Administrativas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN y DD.HH.

Expurgo de Documentación en Archivo Contable – Año 2019

Ley N° 722 – Decreto Provincial N° 282/93

Se informa que se ha realizado el relevamiento de 2934 expedientes en condiciones de expurgo, desde el año 1993 hasta el año 2008, cuyo listado se encuentra exhibido en la Secretaría de Administración Financiera Alvaro Barros y Rivadavia – 1° Piso – Viedma.-

—–oOo–—

EDICTO DE MINERIA

——

Solicitud de Cantera de Aridos Denominada “Dos Hnos 2” presentada por el Señor Díaz, Rubén Omar ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.075-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.075-M-18 El señor Díaz, Rubén Omar, ha solicitado una Cantera de Áridos denominada “Dos Hnos. 2” ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero. Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie: 21,74 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2621229.24 X=5683340.47; Y=2621483.21 X=5683287.67; Y=2621626.17 X=5683230.28; Y=2621566.77 X=5682833.22; Y=2621007.63 X=5688292.35. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de, la Ley “Q” 4941.- Viedma, 27/03/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley “Q” N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—–oOo–—

EDICTO I.P.P.V.

——

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima a la Señora Peña Pinilla Ana Rita (D.N.I.92.287.901) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en Las Heras N° 1725 Escalera 6 P.P. Dpto. “C” correspondiente al Plan 400 Viviendas del I.P.P.V., en la localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicación asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda Usted, debidamente notificado.

Control Habitacional

Viedma,

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

—–oOo–—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA

——

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Readjudicacion:

LOCALIDAD: Lamarque

PLAN: 92 Viviendas.-

Arteaga Rolando (DNI. 12.895.988)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Edicto Nº 2047

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría única de la Dra. Carolina Gaete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis N° 853, 1° piso del edificio "Ciudad Judicial" de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "Jose María, Catalina c/ Cayul, Ernesto s/ Divorcio (f)" (Expte Nº G-2RO-840-F16-15) cíta al Sr. Ernesto Cayul, CI. NRO. 110.172, por el término de diez días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente.

——

Edicto Nº 1939

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría única de la Dra. Carolina Gaete, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis N° 853, 1° piso del edificio "Ciudad Judicial" de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "Casas María Elsa c/ Medel Vera Eliecer Enrique s/ Divorcio (f)" (Expte Nº G-2RO-1290-F16-17) cítese al Sr. Medel Vera, Eliecer Enrique, DNI 7.649.570 por el término de diez días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente. Atento lo dispuesto por el art. 70 C. c. y C., publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/ 2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses.

——

Edicto Nº 1649

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones nº 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, sito en Castelli 62 de Villa Regina; cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de Monica Alejandra Elia, DNI 13.671.812, a presentarse en autos "Elia Mónica Alejandra s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-64-C2018). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días.- Villa Regina, 19 de diciembre de 2018.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

——

Edicto Nº 1840

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones nº 21 a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaria Unica Subrogante a cargo de la Dra. Mariana B. Reppucci, sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de Honorina Luisa Zanini, DNI 0.874.048, en autos "Zanini Honorina Luisa y/o Zanini Honorina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2VR-80-C2018). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial por tres días.- Villa Regina, 22 de marzo de 2019.- Mario Regazzi Harina, Abogado.-

——

Edicto Nº 2106

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21 sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaría Única a cargo por subrogancia de la Dra. Mariana Reppucci; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Cayetano Galbato, DNI 11.845.938 a presentarse en autos "Galbato, Gayetano y/o Galbato, Cayetano s/Sucesiones" (Expte. Nº: F-2VR-21-C2018).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 22 de marzo de 2019.- Mario Regazzi Harina, Abogado.-

——

Edicto Nº 1544

Soledad Peruzzi Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, con asiento de fuenciones en calle Roca y Sarmiento de la Ciudad de Cipolletti , Proviencia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Tilleria Stella Maris DNI 14.420.660 , para que comparezca en autos: "Tilleria Stella Maris s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1870-C-3-2018), a hacer valer su derechos , acompañando la documentacion que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, Diciembre de 2018.-

——

Edicto Nº 267

Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, Secretaría a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, perteneciente a la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en Juramento N° 190, 4° piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados Puelman, Julia y Colipi, Juan s/Sucesión Ab Intestato (Expte: 18025-18) cita y emplaza por el término de treinta (30) días (contados a partir de la última publicación) a herederos y acreedores de los Sres. Julia Puelman, L.C: 3.860.737 y Juan Colipi, L.E 1.594.430 para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche 12 de septiembre de 2018.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

——

Edicto Nº 1926

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Alfredo Bernardo Pachano, D.N.I. N° M7.821.197, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en los autos "Pachano Alfredo Bernardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1755-C-3-18). Publíquese edictos por tres días. Fdo. Dr. Federico E. Corsiglia. Juez Subrogante.- Cipolletti, 20 de febrero de 2.019.-

——

La Dra. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Notifica a la Sra. Gladys Ivette Morales Gallegos D.N.I 92.413.479, perteneciente a la Planta Permanente del Hospital General Roca, del Ministerio de Salud Pública, Resolución N° 333/17 "J.D.", que en su parte resolutiva dice que: "La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°.- Aplicar la sanción de Cesantía a la agente Gladys Ivette Morales Gallegos DNI 92.413.479 por incumplir lo dispuesto en el Artículo 23 inc. a) mereciendo por ello, ser pasible de la sanción contemplada en el Artículo 73 inc. b) de la Ley L 3487 y su Decreto Reglamentario L N° 1405/01, de acuerdo a los fundamento de hecho y derecho esgrimidos en el Considerando de la presente.- Artículo 2°.- Hacer saber a la agente que por lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley L N° 3487 la presente resolución es recurrible de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo A N° 2938.- Artículo 3°.- Registrar, notificar, remitir copia fehaciente de la notificación del agente a esta Junta de Disciplina; cumplido, archivar.-Resolución N° 333 "JD" Acta N° 19 "JD"(09-08-2017).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Secretaría de la Función Pública.-

Publíquese en Boletín Oficial por el término de 2 días.-

Lic. Silvia Susana Sanelli, Subsecretaria de Recursos Humanos y Capacitación - Ministerio de Salud.-

——

Edicto Nº 1207

El Dr. Santiago Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones No.3, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez; con sede en J. J. Paso 167 de Bariloche, cita a herederos y acreedores de Luisa Ximena Rosas Reyes (DNI 92.785.676), para que se presenten a estar a derecho en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado, en los autos: "Rosas Reyes, Luisa Ximena s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2016-C2018). San Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

——

Edicto Nº 2254

La Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría nro. 1 a cargo del Dr. Luis F. Prieto Taberner, ha dispuesto la publicación de edictos con el fin de notificar al actor, Angel Antonio Cejas-DNI Nro. 25.947.319- la sentencia dictada en los autos: "Cejas, Angel Antonio C/ Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de La Patagonia S / Ordinario" Expte. nro. 109/13, la que en su parte pertinente se transcribe a continuación:"Viedma, 16 de agosto de 2018. Autos y Vistos: En Acuerdo las presentes actuaciones caratuladas: "Cejas, Angel Antonio C/ Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de La Patagonia S/Ordinario (I)", Expte. nº 109/13, para resolver la siguiente Cuestión: Por ello, La Cámara del Trabajo de Viedma Resuelve: Primero: Rechazar la demanda intentada en todas sus partes.Segundo: Imponer las costas en forma solidaria al actor vencido, conjuntamente con su letrado apoderado, Dr. Ignacio Javier Galiano, y habilitar al Sr. Angel Antonio Cejas, para el supuesto de que deba abonar dicho importe, a requerir su devolución de quien actuara en autos como su apoderado (arts. 25 ley 1.504 y. 52, 72 y ccdts C.P.C.C.) y eximirlo del pago de los correspondientes a su propia representación letrada Tercero: Declarar como temeraria la conducta de la actora en autos y responsable de ello al Dr. Ignacio Javier Galiano. Cuarto: Imponer al Dr. Ignacio Javier Galiano la sanción de multa prevista en el art. 45 del CPCC a favor del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y graduar la misma en la mitad del máximo permitido por el art. 45 del C.P.C.C., es decir la suma de $ 15.076,64, importe que deberá ser depositado, dentro de los diez días de la notificación de la sentencia en la cuenta especial "Multas Ley 4.142" CBU 0340250600900002342006, establecida por acordada N° 13/2007 STJRN. Quinto: Regular los honorarios de los Dres. Alejandro Correa y María Alejandra Imperiale, en

conjunto, por su actuación como apoderado y letrada de la demandada Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia S.A. en el 20% más el 40% del importe reclamado (M.B. $ 150.766,40), equivalente a la suma de $ 42.214,60. Regular los honorarios profesionales de la contadora Sonia Beatriz Llanque en el 10% del mismo monto base, es decir la suma de $ 15.076,64, con más la suma de $ 753,83 en concepto de 5% de aporte al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Los honorarios regulados llevarán I.V.A. en el caso de corresponder, y deberán ser abonados dentro de los diez días de la notificación.Sexto: Disponer la notificación a la Caja Forense y el cumplimiento de la ley 869. Séptimo: Ordenar la notificación de la presente al Superior Tribunal de Justicia a sus efectos. Octavo: Mandar a desglosar toda la documentación perteneciente a las partes que haya sido oportunamente agregada a estos autos. Noveno: Notificar al actor en su domicilio real la sentencia en forma completa y la suspensión de su apoderado, y otorgarle el plazo de diez días para que se presente por sí con nuevo patrocinio letrado, o a través de apoderado. Décimo: Disponer asimismo, la suspensión de los plazos para la eventual interposición del recurso extraordinario hasta tanto se presente el Sr. Angel Antonio Cejas en autos con nuevo patrocinio letrado, o venza el plazo otorgado para su presentación. Décimo Primero: Registrar y notificar. Fdo. Carlos Marcelo Valverde. Gustavo Guerra Labayén. Rolando Gaitán. Jueces. Ante Mí: Luis F. Prieto Taberner. Secretario. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial (art. 22 Ley 1504). Se deja constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza.-

——

El Juzgado de Familia N° 10, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Cecilia Criado, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Clobaz, sito en Gallardo 1299 de la Ciudad de S. C. Bariloche, hace saber que en los autos caratulados Vargas, Maximiliano Misael s/Solicitud de Cambio de Apellido (f) Expte. Nro. 01513/18, el Señor Vargas Maximiliano Misael DNI 34.666.776, ha solicitado el cambio del apellido Vargas por el apellido Puentes, pudiendo los interesados formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C.). El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Carlos de Bariloche, 11 de septiembre de 2018.- Laura M. Clobaz, Secretaria.-

——

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro.11 a cargo de la Dra. Erika Fontela, Secretaría Única, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Hace Saber que la Sra. María Belén Martínez -DNI N° 32.425.106-, impulsa los autos: “Martínez, Maria Belén S/ Solicitud de Adición de Nombre (Expte. N° H-3EB-43-F2018, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (art. 70 C.C. y C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. El auto que ordena el presente: El Bolsón, 7 de mayo de 2018. Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.-... El Bolsón, de Diciembre de 2018.- Fdo. Erika Fontela Juez.

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Antonella Alejandra Miglierini, que en los autos “Miglierini Antonella Alejandra C/Pérez Federico Martín S/Ley 3040 (Expte. 572/18/J5)”, Nº MPF-VI-02627-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 12-03-2019. Autos y Vistos: ... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer El Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. Notifíquese por edicto a la denunciante en atención al desconocimiento del domicilio actual, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

——

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Tres Arroyos, Secretaría Única, cita y emplaza por trece días a los Sres. Mario Fernández y Héctor Fernández para que dentro de dicho plazo tomen intervención en los autos, Brizuela Rosa Ana C/ Sacco Elsa Noemí y Otros S/Escrituración” Expte. N° 43.174, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial.- Tres Arroyos, 10 de Febrero de 2019.-

Nota: El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el diario “Río Negro” de la Provincia de Río Negro.- Mariana O. Druetta, Abogada Secretaria.-

——

Edicto Nº 1842

La Dra. Maria Laura Dumpé, Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 7, Secretaría única a cargo de la Dra. Paula Fredes, de la Primera Circunscripción Judicial de Viedma, Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Laprida N° Laprida 292 - Planta Baja de Viedma, en los autos: 'Canario Enzo Raul c/ Canario Cristian Raúl S/ Solicitud de Modificacion de Nombre (F) (Supresión de Apellido Paterno)" (Expte 1080/18/ J7) hace saber que, atento lo dispuesto por el art. 69 y ss. del C. C. y C., que las oposiciones para la Supresión del Apellido Paterno (Canario) del Sr. Canario, Enzo Raúl DNI: 39.869.958, pueden formularse por el término de quince días desde la última publicación. Publíquense edictos en el Boletin Oficial una vez por mes durante dos meses. Secretaría, 28 de Febrero de 2.019

——

Edicto Nº 1734

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 sito en calle Laprida Nº 292 Tercer Nivel de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en autos caratulados “Badaracco Norma Hilda s/ Presunción de Fallecimiento”, Expte. Nº0290/17/J1, cita a la Sra. Norma Hilda Badaracco (DNI N° 10.438.036), bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. Publíquese una vez por mes y durante el lapso de 6 meses en el Boletín Oficial y en el sitio WEB del Poder Judicial. Fdo.: Luciano Minetti Kern – Secretario Subrogante.-

Viedma, 26 de diciembre de 2018.-

——

Edicto Nº 2235

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la Primera Circunspripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jorge Indalesio Mena DNI Nº 6.392.708, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos caratulados "Mena, Jorge Indalesio s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1532-C2018. Publíquese por un (1) día. Viedma, 27 de marzo de 2019.-

M. Agustina Aristimuño. Abogada.

——

Edicto Nº 2193

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Lidia Cecilia Guevara L.C. Nº 1.037.932, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Guevara, Lidia Cecilia s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1278-C2017. Publíquese por un (1) día. Viedma, 27 de Marzo de 2019.-

Alejandro Ricardo Buckland. Abogado.

——

Edicto Nº 2259

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sandra Claudia Medin DNI Nº 14.979.789 para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Medin Sandra Claudia s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1568-C2019. Publíquese por un (1) día. Viedma, 29 de marzo de 2019.-

M. Agustina Aristimuño. Abogada.

——

Edicto Nº 2200

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil Comercial, Mineria, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaria Unica a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripcion Judicial del Rio Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Scalisi Mirta Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato" Expte Nº 3027/2019, para que en plazo de treinta (30) dias lo acrediten - Art. 699 del C.P.C.C.- Publiquense edictos en el Boletin Oficial Provincial, por un (1) dia. San Antonio Oeste.

——

Edicto Nº 2030

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 -de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Molina Hipólito s/ Sucesión Ab Intestato" Expte Nº 2932/ 2019, para que en el plazo de trienta (30) dias lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 07 de marzo de 2019.-

Edicto Nº 2215

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría única a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hector Jorge Rodríguez L.E 7.397.020 en autos "Rodríguez Hector Jorge S/ Sucesion Ab Intestato" Expte Nº 3045/2019 , para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten-Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día. San Antonio Oeste. Marzo de 2019.

——

Edicto Nº 883

La Dra. María Gabriela Tamarit , Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Zabaleta Reggiani Elvira y/o Elvira Zabaleta, LC: 2042659, para que comparezcan en autos "Zabaleta Reggiani Elvira y/o Elvira Zabaleta s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 0478/17/J1 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día.- Viedma, 28 de septiembre de 2018.-Fdo.: Gustavo J. Tenaglia.-

——

Edicto Nº 1915

La Dra. Maria Laura Dumpé, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 7 de la primera circunscripción judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Paula Fredes, cita llama y emplaza al Sr. Braian Orue, D.N.I. N° 38.548.274 para que en el plazo de 15 días se presente a contestar la demanda conforme el traslado ordenado a fs. 09 y hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes que lo represente.

"Viedma, 22 de agosto de 2018.- Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos a Braian Orue, DNI N°38.548274 para que en el plazo de 15 días se presente en autos a contestar la demanda, conforme el traslado ordenado a fs. 09, tercer párrafo y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 02 días en el Boletín Oficial.- Fdo.: María Laura Dumpé.

——

Edicto Nº 2245

La Sra. Juez Dra. Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, de la II Cisrcunscipción Judicial, sito en calle 9 de Julio Nº 221, 1° piso de Choele Choel, Río Negro , secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe Garcia - Secretaría, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Miguel Gustavo Puelman, DNI 22.686.061, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos caratulados "Pulman Miguel Gustavo s/ Sucesión" (Expte N° F-2CH-288-C31-19). Publíquese Edictos por un día en el diario de publicaciones Oficiales. Fdo. Dra. Marisa Calvo - Jueza Subrogante. Choele Choel, 04 de abril de 2019.-

——

Edicto Nº 1815

La Dra.Verónica I. Hernandez, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Oviedo Roberto, DNI. 11.430.213, en los autos caratulados "Oviedo Roberto S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1925-C9-18) Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 07 de febrero de 2019.-

Romina Paula Zilvestein. Secretaria.-

Silvia Romano. Abogada.

——

Edicto Nº 2071

La Dra. Marisa Calvo, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones Nº 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "García Leonardo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-2CH-273-C31-18, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Leonardo García, DNI N° 7.387.830, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un (1) día.- Choele Choel, 15 de Marzo de 2019.-

Pablo Sergio Mao. Abogado.

——

Edicto Nº 2085

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones Nº 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Unica, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Tesei Roberto Atilio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-2CH-284-C31-19, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Roberto Atilio Tesei, DNI N° 7.392.911, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un (1) día.- Choele Choel, 28 de Marzo de 2019.-

Pablo Sergio Mao. Abogado.

——

Edicto Nº 2157

El Dr. Leandro J. Oyola, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Rosa Isabel Diumacan Aguilar, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: "Diumacan Aguilar Rosa Isabel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. 0082/19/JL.- Publíquese Edicto por un día en el Boletín Oficial.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 21 de marzo de 2019.-

——

Edicto Nº 2251

El Cristian Tau Anzoategui Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria nro 5 Secretaria única, sito en Juramento 190 4to piso de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr Pérez Lobos, José Germán DNI 93.729.377 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).- en autos Bulacio, Reineria y Pérez Lobos, José Germán s/ Sucesión Ab Intestato (expte 18363-18).- Publíquese por 1 dia Bariloche, 01 de abril de 2018.-

Edicto Nº 289

Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, perteneciente a la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en Juramento N° 190, 4° piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche; en autos caratulados "Aranda, Ismael Herminio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte: 15505-16, cita y emplaza por el término de 30 días (contados a partir de la última publicación) a herederos y acreedores del Sr. Ismael Herminio Aranda, DNI N° 12.377.843 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).- .Publíquense edictos durante un día en el "Boletín Oficial" Fdo: Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez.-

San Carlos de Bariloche, 12 de septiembre de 2018.

Ivan Sosa Lukman. Secretario.

——

Edicto Nº 2258

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J.J. Paso 167 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: "Rodríguez, Reynaldo Delfin s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2150-C2019), cita a herederos y acreedores de Reynaldo Delfín Rodríguez, DNI. 5.851.717, para que se presenten a estar a derecho en el plazo de treinta días, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 1° de Abril de 2.019.

M. Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.

——

Edicto Nº 2086

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones Nº 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, sito en calle 9 de Julio N° 221, Primer Piso, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Romeo Tomás Vicente s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-2CH-285-C31-19, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Tomás Vicente Romeo, DNI N° 7.385.182, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un (1) día.- Choele Choel, 03 de Abril de 2019.

Pablo Sergio Mao. Abogado.

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber Alan Maximiliano Lima, DNI N° 40.321.473, que en los autos "Lima Alan Maximiliano C/NN S/ Robo", Legajo N° MPF-VI-00783-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14 de marzo de 2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber Bautista Sacco DNI N° 35.591.297, que en los autos Sacco Bautista C/

NN S/ Hurto", Legajo N° MPF-VI-00311-2019 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 11 de febrero de 2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc, Oto. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Marciel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5 Maricel Viotti Zilli hace saber a Escales Ana Soledad, D.N.I. N° 31.771.668, que en los autos de referencia, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01-03-2019.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Escales Ana Soledad C/NN S/ Amenazas" MPF-VI-00052-2019, de trámite por ante esta U.F.T. Nro. 5 - Viedma, correspondiente a la Primera Circunscripción a cargo de la suscripta. Considerando: Resuelvo: 1.- Desestimar la denuncia de Ana Soledad Escales respecto de César Andrés Pavón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Solicito, asimismo, haga saber al requerido que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal jefe, para el caso de no compartir lo resuelto. (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5 Maricel Viotti Zilli hace saber a Gutiérrez Ramón Osvaldo, que en los autos de referencia, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 25-09-2018. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado "Gutiérrez Ramón Osvaldo, C/NN S/ Robo" N° MPFVI-03092-2018, de trámite por ante esta U.F.T. N° 5, correspondiente a la Primera Circunscripción judicial, a cargo de la suscripta. Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Oportunamente, remitir la presente al Archivo General del Poder Judicial de la Pcia. de Río Negro en la remesa del año 2019.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5 Maricel Viotti Zilli hace saber a Casalla Mayor Antonella, D.N.I. N° 32.058.787, que en los autos "Casalla Mayor Antonella, C/NN S/ Hurto", N° MPF-VI-02832-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21 de Agosto de 2018. Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P, Oportunamente, remitir la presente al Archivo General del Poder Judicial de la Pcia. de Río Negro en la remesa del año 2019.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agente Fiscal. Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5 Maricel Viotti Zilli hace saber a Pérez David Santiago, D.N.I. N° 31.063.304, que en los autos "Subcomisaría 532 – Guardia Mitre C/ NN S/ Encubrimiento", N° MPFVI-02576-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05-02-2019. Autos y Vistos:... Considerando:.. Resuelvo: 1.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Disponer el decomiso y destrucción del motor secuestrado. Ofíciese. III.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal".- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

——

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5 Maricel Viotti Zilli hace saber a Molina Andrés Orlando D.N.I. N° 25.469.668, que en los autos de referencia, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-03-2019. Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: 1.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

——

La Sra. Claudia A. Bascuñan, Jueza a cargo del Juzgado de Paz de Lamarque, sito en calle Dr. Molina N° 978 de la localidad de Lamarque, cita y emplaza por diez (10) días al Sr. Staudt César Martín, DNI: 26.851.508, a comparecer en autos y a estar a derecho en autos caratulados: "Yoslen Federico Sebastian S/Beneficio de Litigar Sin Gastos (Expte 808/15 "J.P.L.''), bajo apercibimiento del Art. 791 CPCyC. Publíquese Edictos por dos días en el Boletín Oficial.- Lamarque, 20 de diciembre de 2017- Fdo. Sra. Claudia Bascuñan, Juez de Paz Titular, Juez.- Lamarque, 30 de octubre de 2018.- Claudia Bascuñan, Juez de Paz Titular, Juez.-

——

La Sra. Claudia A. Bascuñan Jueza a cargo del Juzgado de Paz de Lamarque, sito en calle Dr. Molina N° 978 de la localidad de Lamarque, cita y emplaza por diez (10) días al Sr. Staudt César Martín, DNI: 26.851.508, a comparecer en autos y a estar a derecho en autos caratulados: "Corruinca Walter C/Ministerio de Salud de la Pcia. de Río Negro y Otros S/Beneficio de Litigar Sin Gastos (Expte 596/14 "J.P."), bajo apercibimiento del Art. 791 CPCyC. Publíquese Edictos por dos días en el Boletín Oficial.- Lamarque, 20 de diciembre de 2017- Fdo. Sra. Claudia Bascuñan, Juez de Paz Titular, Juez.- Lamarque, 30 de octubre de 2018.-

——

Edicto Nº 2284

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos Molina Cristian Jesús c/ Palma Pamela Beatríz s/ Regimen de Comunicación (f)", Expte N°0111/2016 hace saber al Sr. Cristian Jesús Molina a comparecer por sí o designar nuevo apoderado en el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía o con los efectos del Art. 41 primera parte del C. Pr., según el caso. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Fdo. K. Vanessa Kozaczuk.-

——

Edicto Nº 1531

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, sito en Pasaje Juramento Nº 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Rio Negro, en autos:"Velazquez, Carlos Alberto c/ Casaux Bic, Julián S/ Usucapion" EXpte. 0289/206/11, cita y emplaza a Julian Casaux Bic, C.I Nro 991.478 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-N-918-10 (art. 791 "in-fine" CPCC), para que comparezca al proceso y contestar la demanda interpuesta en su contra en el término de 20 (veinte) días (plazo ampliado en razón de la distancia artículo 158 y 338 del C.P.C.C.),bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts 59 y 356 del C.P.C.C.; oponga excepciones previas en el plazo previsto por el art 346 y adjunte la prueba documental (art 333 del C.P.C.C.) Martes y viernes para notificaciones por Secretaría. Todo ello, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que la represente (art. 145 y 343 del CPCC). Publíquense edictos por dos días en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Rio Negro (conf. Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del STJ) y en el Boletín Oficial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 7 de marzo de 2019.-

——

Edicto Nº 2230

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Rosendo Bobadilla, DNI Documento Nacional Identidad 93.467.884 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Bobadilla, Rosendo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2062-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 01 de abril de 2019.-

——

Edicto Nº 2226

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en calle Sarmiento N° 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de un día (1) en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial.- San Antonio Oeste, 28 de marzo de 2019.- K.Vanessa Kozaczuk, Jueza.-

——

Edicto Nº 1941

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, sito en calle Roca Nº 599 de Cipolletti, Secretaría Única, a cargo

de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Pedro Enemias Duran Quezada, DNI N° 92.638.712, a efectos de que comparezcan en autos "Durán Quezada Pedro Enemías s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1930-C-3-18), para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten con la documentación correspondiente. Publíquense edictos por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 25 de Febrero de 2018.-

——

Edicto Nº 2277

El Dr. Leandro J. Oyoyla, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Silvia Edith Agorreca, DNI Nº 13.823.675 para que dentro del término de 30 días lo acrediten en los autos caratulados "Agorreca Silvia Edith s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 0028/19/J1. Publíquese Edictos por un día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma 4 de Abril del 2019.-

——

Edicto Nº 2276

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, con asiento en Laprida Nº 292, 3º Nivel de Viedma, Secretaría Unica a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia en los autos caratulados: "Bareiro, Antonio Enrique s/ Sucesión Ab Intestato" Exp. Nº 0111/19/J1, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. Antonio Enrique Bareiro DNI Nº 5085619 para que en el plazo de 30 días comparezcan en autos a hacer valer sus derechos. Publíquese Edictos por un día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma 4 de Abril del 2019.-

——

Edicto Nº 1914

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, Secretaría Única, sito en calle Roca y Sarmiento, Planta Baja, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de la Sra. Marta Susana Kessler, DNI N° F 6.419.696 a presentarse en autos "Kessler Marta Susana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1680-C-3-18), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por 3 (tres) días.-

Cipolletti, 19 de Febrero de 2019.-

——

Edicto Nº 1991

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alberto José Díaz, Libreta de Enrolamiento N° 5.203.720, para que comparezcan en autos: "Díaz Alberto José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1968-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 27 de febrero de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

——

Edicto Nº 2322

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Camu, Elba, DNI N° 4217716, en los autos "Camu Elba s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. NºF-2RO-2061-C5-18). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial- General Roca, 05 de abril de 2019.-

Dra. Selva A. Aranea. Secretaria.-

Se deja constancia que tramita beneficio de litigar sin gastos "Camu Jesusa s/ Beneficio Litigar sin Gastos" (M-2RO-1117-C5-18).

——

Edicto Nº 2000

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, Secretaria Única, sito en calle San Luis Nº 852 2º Piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Mirtha Edith Sad, DNI 10.381.922 en autos: "Sad, Mirtha Edith s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.Nº F-2RO-1935-C3-18). Publíquese edictos por el término de un día en el Boletin Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.-

General Roca, 01 de Marzo de 2019.- Anahí Muñoz - Secretaria.-

——

Edicto Nº 1656

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Alberto Fleher, Documento Nacional de Identidad N° 12.715.085, para que comparezcan en autos: "Fleher Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1917-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 12 de diciembre de 2018. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

——

Edicto Nº 2120

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Delfor Nestor Martín, DNI 8214058 a presentarse en los autos "Martín Delfor Nestor S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-2027-C3-18). General Roca, 20 de marzo de 2019.- Publiquese por 1 día.

——oOo——

REMATES

——

Edicto Nº 2282

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Juez a cargo, del Juzgado Civil comercial y minería nº 1, de la 1º Circ. Judicial, sito en calle Laprida nº 292, de la ciudad de Viedma, Provincia Río Negro, comunica por Un día en Boletín Oficial en autos:" Fernandez Roberto Orlando S/ Herencia Vacante - EXPTE. N° 0691/15/J1, cuit. 20-04373432-7, Que el Martillero Susana Beatríz Pospísil, Cuit. 27-14169006-5, Rematará: Rodado Camioneta Marca: Ford; Modelo: F100 Tipo: Pik Up; Dominio: WYZ-285 ;Anterior: 82421; Chasis Nº: KBIJGK-31033; Motor Nº: GKAP37689, en el estado en que se encuentra Deudas: no posee Fecha y Lugar de Subasta: 17 de Abril de 2019 a las 11 hs. en calle Alvear Nº 851, de Viedma, solicitar informes al martillero TEL: 0298-154416380. mail: pospisilsu@gmail.com sin base, al contado y al mejor postor, Comisión del martillero (10%) a cargo del comprador, quién deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, subasta sujeta de aprobación judicial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 4 de Abril de 2019.

——

Edicto Nº 2199

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, hace saber por el termino de dos (2) dias en los autos caratulados "Maxisur S.A. en Autos: Maxisur S.A. c/ Lorca Rubén Darlo s- División de Condominio s/ Ejecución de Sentencia" - Expte N'0351/17/J1 que se tramita ante Secretaria Única a cargo del Dr. Gustavo Tanaglia que el martillero Daniel Sánchez Salvador (Mat. 12 Fº 1era C.J.) procederá a la subasta judicial el día jueves 25 de Abril de 2019 a las 11,30hs. en calle Buenos Aires Nº 457 de Viedma, del bien ubicado en la Provincia de Rio Negro, Departamento de Valcheta, Paraje "Chipauquil", partida Nº 263.234, N.C. 164-140.330, inscripto en la Matrícula 16-1802 del RPI Superficie 6.512ha.51as.29cas.81dm2. Campo de secano con vegetación compuesta de jarillas, piquillín, utilizado como establecimiento rural, crianza de ovinos, dividido en varios cuadros y con aguadas naturales en cañadón que atraviesa el campo, alambrado perimetral arrumados y en algunos sectores caídos. Posee algunos galpones y vivienda para peones. Ocupado por el Sr. Héctor Eduardo Bruce como encargado de la firma Maxisur S.A.. Condiciones de Venta: Base U$S 150.000.- seña, 50% del precio al momento de la subasta y el saldo restante dentro de los cinco (5) dias de aprobada la misma. Comisión del martillero (3%) a cargo del comprador (art. 27 inc. a) Ley 2.051). El comprador del bien adquirido en subasta judicial deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones desde el momento en que quede firme el auto respectivo de aprobación (arl. 572 CPCC). Asimismo se exigirá a quien o quienes resulten compradores, la constitución del domicilio procesal en el radio del juzgado conforme el art 40 del CP.CC., bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código citado. En caso de adquisición por comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer dia de realizada la subasta, el nombre de su comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo el mismo constituir domicilio en esa presentación, conforme lo dispuesto en el art. 571 del CP.C.C. bajo el apercibimiento establecido en el mismo. Deudas: A la A.R.T. de la Pcia. Rio Negro (Impuesto inmobiliario) $ 929,19 al 12-03-2019. Visitas, consultar con el martillero al tel. 02920-15604618. Lugar de la Subasta: En calle Buenos Aires N' 457 de Viedma. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 25 Marzo de 2019.-

——

Edicto Nº 1460

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº3, con asiento de sus funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Perteneciente a la IV Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza,

hace saber que en autos: "Teruel Matías Sebastián c/ Baigorria Eugenia Elizabeth s/ Ejecución de Sentencia" (D-5447-C-3-16), siendo las partes los Sres. Teruel Matias Sebastián DNI. 31.614.614 y Baigorria Eugenia Elizabeth, DNI 30.080.435; la Sra. Clarisa Vivian Goicochea, DNI: 21.067.456, CUIT: 27-21067456-5, con domicilio constituido en autos, ha sido designada Martillera Pública, para que proceda a vender en pública subasta el siguiente inmueble: una vivienda familiar de tres habitaciones, de 105m² cubiertos y 21 m² semicubiertos, emplazada en un lote terreno de 3.200m², que mide de frente 40mts y de largo 80m, con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado dentro del inmueble N.C.03-1-B-004-01 A (Matrícula Nro. 03-29173), dirección Calle Rural (A 9-1) al final - altura R.P. N° 151 Km 6.2, con base, al contado y al mejor postor. Publíquense edictos por un día en el boletín oficial. Base de la subasta: pesos cuatro millones doscientos mil ($4.200.000). Comisión de práctica: 3%. Seña 10%. Venta sujeta a aprobación judicial, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Lugar y Fecha de la Subasta: 17 de abril del 2019, a las 10:00 hs. a realizarse en calle Menguelle 119 de la ciudad de Cipolletti. Exhibición de los bienes día 16 de Abril en horario a acordar previamente con la Martillera al Cel Nº 0299-154709509. Se deja constancia que el comprador de bienes adquiridos en subasta judicial, sólo deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que queda firme el auto respectivo de aprobación (art. 572 del CPCC).-

––oOo––

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

––

INSEMEX S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "INSEMEX Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Abel Alfredo Quezada Ortega, Documento nacional de Identidad n° 95.695.096, CUIT 20-95695092-2, de nacionalidad Mexicana, nacido el 15 de julio de 1980, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Villegas n° 240, 7mo piso, Departamento 701, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 28 de marzo de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Roca n° 565 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguiente actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas hoteleras y turísticas (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas forestales mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada Socio: El Capital Social es de $ 50.000 (Pesos cincuenta mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Abel Alfredo Quezada Ortega suscribe el 100% del capital social, es decir suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, Fiscalización y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa Administrador titular a: Abel Alfredo Quezada Ortega, Documento Nacional de Identidad nº 95.695.096, CUIT 20-95695092-2 y suplente a Valentina Medel, Documento Nacional de Identidad nº 27.986.739, CUIL 23-27986739-4. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: El día 30 de junio de cada año.-

Cipolletti, 04 de Abril de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

VIVANCO HNOS. S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Vivanco Hnos. Sociedad por Acciones Simplificada".

a) Socios: Matías Ernesto Vivanco, soltero, argentino, de Fecha de Nacimiento 23/07/1989, profesión Comerciante, con domicilio en calle José M. Jorge 536 de Gral. Fernández Oro, Río Negro, D.N.I.: 33.919.653 CUIT: 20-33919653-3; y Nancy Gabriela Vivanco, Casada, profesión Comerciante, de fecha de nacimiento 19/09/1990, domiciliada en calle Mitre 1015 de la ciudad de Gral. Fernández Oro, provincia de Río Negro, D.N.I: 34.805.612, CUIT 27-34805612-9.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 26 de Marzo de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: José María Jorge 536 de Gral. Fernández Oro, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, fuera o dentro de país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Inmobiliarias y Constructoras. 2) Petroleras, Gasíferas, Forestales, Mineras y Energéticas en todas sus formas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración es de 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada Socio: El Capital Social es de $ 25.000 (veinticinco mil pesos), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriptas de la siguiente manera: el Sr. Matías Ernesto Vivanco, suscribe 12.500 acciones y la Sra. Nancy Gabriela Vivanco, suscribe 12.500 acciones.

g) Administración, Fiscalización y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminados se designa como Administrador titular a el Sr. Matías Ernesto Vivanco, D.N.I.: 33.919.653; y como Administrador suplente a la Sra. Nancy Gabriela Vivanco, D.N.I.: 34.805.612. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.-

Cipolletti, 04 de Abril de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

COMCOR S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349. publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "COMCOR Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Pérez Guillermo Alejandro, DNI 14.743.458 CUIT 20-14743458-9, de nacionalidad argentina, nacido el 22/01/1962, profesión: comerciante, estado civil: Divorciado, con domicilio en la calle 9 de Julio 971, San Carlos de Bariloche, Río Negro y Pérez Axel Agustín- DNI 43.138.212 CUIT 20-43138212-2, de nacionalidad argentiona, nacido el 13/02/2001, profesión: estudiante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle 9 de Julio 971, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 20 de Marzo de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: 99 Años.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos. editoriales y gráficas en cualquier soporte: (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e)

Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

e) Plazo de Duración: 31 de Marzo de 2118.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 23.800 (Pesos Veintitres Mil Ochocientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Pérez, Guillermo Alejandro, suscribe la cantidad de 21420 Acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Pérez Axel Agustín suscribe la cantidad de 2380 Acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco Patagonia S.A.., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la flecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Órgano de Administración: a) Administrador: Pérez Guillermo Alejandro, 9 de Julio 971, San Carlos de Bariloche, Río Negro, b) Administrador suplente: Pérez Axel Agustín; Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Marzo.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

——oOo——

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

——

PATAGONIC SUPLY SRL

Cesión de Cuotas Sociales y

Modificación de Contrato Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial por un día, la Cesión de Cuotas Sociales que poseía la Sra. Valeria Ritta, y el Sr. Gustavo Adrián Zuazo socios de Patagonic Suply SRL, las cuales fueron instrumentadas en fecha 18 de marzo de 2019 y se realizaron de la siguiente forma; la Sra. Valeria Ritta, cede, vende y transfiere al Sr. Mario Martín Haag el 33,3333% de las cuotas del capital, por el importe de $30.000, y b) al Sr. Antonio Ignacio Aranguez, el 16,6667% de las cuotas de capital por el importe de $ 15.000; y el Sr. Gustavo Adrián Zuazo cede, vende y transfiere al Sr. Antonio Ignacio Aranguez, el 16,6667% de las cuotas de capital, por el importe de $ 15.000.

Socios: Mario Martín Haag, DNI 25.134.129, nacido el 09 de julio de 1976, de 42 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en calle Resistencia 173 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Antonio Ignacio Aranguez, DNI 16.146.488, nacido el 10 de mayo de 1.963, de 55 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliado en calle Manzana A casa 22, B° Alianza y Progresó, San Francisco del Monte, Godoy Cruz Provincia de Mendoza.

Asimismo por instrumento de fecha 18 de marzo de 2019, se modificó el contrato social de Patagonic Suply SRL en lo concierte a la cláusula Cuarta, la que queda redactada de la siguiente manera: “Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos noventa mil ($ 90.000), dividido en 9.000 cuotas sociales de $ 10 valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: el Sr. Gustavo Adrián Zuazo, suscribe tres mil (3.000) cuotas sociales de valor nominal de $ 10 cada una, representando $ 30.000 o sea el 33,3333 % del capital del Sr. Mario Martín Haag, subscribe tres mil (3.000) cuotas sociales de valor nominal de $ 10 cada una, representando $ 30.000, o sea el 33,3333 % del capital y el Sr. Antonio Ignacio Aranguez, suscribe tres mil (3.000) cuotas sociales de valor nominal de $ 10 cada una, representando $ 30.000, o sea el 33,3333 % del capital restante.

Se designa como gerentes a los Sres. Zuazo, Gustavo Adrián (D.N.I. 23.439.956) y Haag Mario Martín (D.N.I. 25.134.129).

La sociedad fija su domicilio legal en calle Italia N° 67 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 28 de Marzo de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

HIDRAULICA CVC S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada “Hidráulica CVC Sociedad por Acciones Simplificada” o S.A.S.

a) Socio: López Ricardo Fermín, de nacionalidad Argentino, nacido el 23/09/1953, edad: 65 años, estado civil casado, DNI: 10.755.453, CUIT: 23-10755543-9, profesión: comerciante, con domicilio en calle Uspallata 2547 de la ciudad de General Alvear, Mendoza.

b) Fecha del instrumento de constitución: 28 de Marzo de 2019.-

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Libertad 420 de la Ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o asociada a terceros a: Taller Mecánico: Prestación de servicios mecánicos generales e integrales y mantenimiento de automotores y equipos hidráulicos; reparación y venta de repuestos de automotores y equipos hidráulicos.

e) Plazo de Duración: Noventa y Nueve años contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital Social y Aporte de cada Socio: El Capital Social es de $ 100.000 (Pesos Cien Mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción e integración: El socio suscribe el 100% del capital social.

f) Administración, Fiscalización y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador Titular: López Ricardo Fermín DNI: 10.755.453, y como Administrador Suplente: Estela Maris Inostroza, DNI: 26.596.960.

g) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.-

Cipolletti, 03 de Abril de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

CR Y D S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (l) día la constitución de la Sociedad denominada “CRyD S.A.S.”

a) Juan Martín Perilli, DNI N° 33.292.546, CUIL 20-33292546-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 26 de Diciembre de 1987, profesión: Profesor de Educación Física, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Sor Juana fines de la Cruz. 943 localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Constituida en Fecha 12/03/2019.

c) Con Domicilio Legal en calle Tres Arroyos 611, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, realización, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) Culturales, educativas, deportivas y de entretenimiento; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos; y (f) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de Pesos Veinticinco Mil representados por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Totalmente suscriptas por el Sr. Juan Martín Perilli.

g) Administración, Fiscalización, y Representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular a

h) Representación legal a cargo del Administrador Juan Martín Perilli, DNI N° 33.292.546 y como Administrador Suplente a la Sra. Perilli María Mercedes D.N.I. 31.595.819. La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

EL REY S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas: titular del Registro Público de Comercio de la 2da Circunscripción Judicial, sito

en calle Mitre N° 455, 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la Publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "El Rey S.R.L"

Socios: Salatino Diego Fernando, argentino, de 39 años, D.N.I. 27.137.903; de profesión Comerciante; domiciliado en Calle Lago Mascardi N° 81 de la ciudad de Allen; provincia de Río Negro, de estado civil casado; y Leiz Laura Adriana, argentina, de 40 años, D.N.I. 26.136.399, de profesión Comerciante, domiciliado en Calle Lago Mascardi N° 81 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, estado civil casada;

Fecha de Constitución: 11 de septiembre de 2018.

Duración: 99 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "El Rey S.R.L." y decide fijar el Domicilio Legal de la Sociedad en la calle Lago Mascardi N° 81 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Actividades: Principal: 1.) Compra, venta, distribución de cosas, muebles, lo que incluye entro otros, alimentos, productos lácteos, minimercados. 2) La prestación de servicios de selección, evaluación y capacitación de personal; de asistencia y asesoramiento de empresas de administración de Recursos Humanos para terceras empresas de servicios de trabajo o servicios relacionados con el proceso productivo de establecimientos rurales, de empaque y/o frigoríficos, incluyendo el servicio de organización de equipos de trabajo. Actividad secundaria. 3) A la explotación de establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas y forestales, plantas de Empaque y/o frigoríficos. Para la realización, de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles; para el cumplimiento de su objeto Social la sociedad podrá celebrar contratos con autoridades estatales y personas físicas y/o jurídicas, sean las últimas Sociedades Civiles o Comerciales, con o sin participación Estatal, tenga o no participación en ellas; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento y construir sobre Bienes Inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar todo tipo de operaciones que considere necesaria con Bancos Públicos, privados y/o mixtos, con compañías financieras, tanto nacionales como extranjeras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier otro tipo de acto jurídico, tendiente a la realización de su Objeto Social. Capital: El Capital Social se fija en la suma de $ 1.000.000, dividido en Diez mil (10.000) cuotas de Cien ($ 100) de valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada socio de acuerdo con el siguiente detalle: El señor Salatino Diego Fernando suscribe e integra la cantidad de 500.000 cuotas sociales por un monto de $ 500.000; y la señora Leiz Laura Adriana suscribe 500.000 cuotas sociales por un monto de $ 500.000. Las cuotas se integran en un 100% en dinero efectivo. Dirección y Administración: La administración, representación Legal y uso de la Firma Social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, durando en su cargo hasta que la Asamblea revoque el mandato mediando o no justa causa. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive el previsto en el artículo 1881 del Código Civil. Ha sido designado Gerente el Socio Salatino Diego Fernando. Fiscalización: la Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios.

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de Agosto de cada año.

General Roca, 26 de Marzo del 2019.- Publíquese edictos.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.

——oOo——

ACTA

——

ASIA DISTRIBUCIONES S.R.L.

(Cesión de cuotas sociales)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de la totalidad de las cuotas sociales que poseía el Sr. Guerrero Víctor Raúl, socio de Asia Distribuciones S.R.L., la cual fue instrumentada mediante Acta de cesión de cuotas de fecha 30 de Octubre de 2018. La misma se realizó de la siguiente forma: el Sr. Guerrero Víctor Raúl Cede, vende y transfiere a la Sra. Xue Meihua, DNI. 94.010.489, la cantidad de 350 cuotas sociales de las que es titular y que la presente cesión se fija en la suma de pesos Veinte Mil ($ 20.000).

Socios: El Sr. Guerrero Víctor Raúl, D.N.I. 21.975.317, argentino, profesión empresario, casado, con domicilio en calle Alem Nro. 1808, Barrio Mercantil de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y la Sra. Xue Meihua, DNI. 94.010.489, de nacionalidad China, comerciante, soltera, domiciliada en Dante Alighieri Nro. 1.577, de la Cuidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Asimismo por instrumento de fecha 29 de Octubre de 2018, se modificó el contrato social de Asia Distribuciones S.R.L. en lo que concierte al Artículo Cuarto del Contrato social quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El Capital social se fija en la suma de pesos Setenta Mil, ($ 70.000), dividido en 700 Cuotas Sociales de cien pesos ($ 100), valor nominal cada una. La suscripción es total y la integración en efectivo es por el veinticinco por ciento, obligándose a los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computado a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad. Cada cuota de derecho a un voto, el Sr. Zhang, Zaichun, suscribe 350 (trescientas cincuenta) cuotas sociales por la suma de pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35.000) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por $ 8750; y la Sra. Xue Meihua suscribe 350 (trescientos cincuenta) cuotas sociales por la suma de pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35.000) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por $ 8750.

Se designa como gerente al Sr. Zhang Zaichun, D.N.I. 94.022.021, y a la Sra. Xue Meihua, DNI. 94.010.489, por los próximos dos ejercicios.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del presente edicto.-

Cipolletti, 04 de Abril de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

CONVOCATORIAS

——

CLINICA VIEDMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los Sres. Accionistas de Clínica Viedma S.A, con domicilio legal en Sarmiento 253 de la ciudad de Viedma, a Asamblea General Ordinaria en la Calle Perito Moreno n° 258, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para el día 17 de abril de 2019 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Exposición de motivos por la convocatoria fuera de término.

2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

4) Consideración de los documentos del Art. 234 inc 1° de la Ley 19.550, correspondiente al trigésimo noveno ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre del 2.017.

5) Consideración del dictamen del Consejo de Vigilancia respecto a los estados contables presentados para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2.017.

6) Consideración de la gestión del Directorio, régimen de remuneración y anticipos para el trigésimo noveno ejercicio comercial (Art. 261 leyes 19.550 y 20.648) y proyecto de aplicación de los resultados para el ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2017; según Art. 20 de los estatutos sociales. Sociedad no comprendida en Art. 299 de la ley 19.500.

7) Elección de autoridades.

8) Evaluación y análisis de los avances en el contexto económico actual de los proyectos de ampliación y refacción de los Inmuebles de Sarmiento 253, 25 de Mayo n° 168 y 25 de Mayo n° 174 pertenecientes a Clínica Viedma S.A.

Dr. Floreal F. Iturburu, Presidente Directorio Clínica Viedma S.A..-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR

"CEFERINO NAMUNCURÁ"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Valcheta, 29 de Marzo de 2019

En cumplimiento a las correspondiente disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios de la Institución a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de abril de 2019 a las 18;00 hs. En el local de la misma para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del Acta de la sesión anterior su consideración.

2) Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informes correspondiente a los ejercicios vencidos el 30 de noviembre de 2018, respectivamente.

4) Elección parcial de la Comisión Directiva recayendo en los cargos titulares: de Presidente, Tesorero, Vocal titular 2°, cargos suplentes: Prosecretario, Vocal suplente 2° y la Comisión Revisora de Cuentas.

5) Tratamiento del valor de las cuotas sociales.

6) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con presidente y secretario de Acta de Asamblea.-

Silvia Bibiloni, Presidenta - Lorena Mora, Secretaria - Elsa Celia Arabena, Tesorera.-

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5764.pdf*

CENTRO DE KINESIÓLOGOS,
FISIOTERAPEUTAS
Y TERAPISTAS FÍSICOS DE BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 27 de abril de 2019 a las 21.30 horas, actos que se realizarán en Anasagasti 470 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Designación de dos Socios para refrendar con la Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º.- Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización y aprobación correspondiente a los ejercicios cerrados al 31-08-2016, 31-08-2017 y 31-08-2018.-

4º.- Ratificación de todo lo actuado por la Comisión Directiva.

5°.- Renovación total de autoridades por finalización de mandato.-

Lic. Strasorier Patricia, Presidente - Lic. Spezzacatena Giraudo Natalia, Secretario.-

———

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que ésta Asociación realizará el día 27 de abril de 2019, a las 20.30 horas, acto que se realizará en Anasagasti 470, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designación de dos Socios para refrendar con la Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2°.- Conmemoración por el 35° aniversario de la asociación desde su fundación.

3°.- Actualización de firmas de las Declaraciones Juradas de cada socio, respecto de los convenios colectivos e individuales por fuerá del Centro.

Lic. Strasorier Patricia, Presidente - Lic. Spezzacatena Giraudo Natalia, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA
INSTITUTO FORMACION DOCENTE
CONTINUA DE EL BOLSÓN
Asamblea Anual Ordinaria
(Fuera de Término)

La Asoc. Civil Cooperadora del Instituto de Formación Docente Continua de El Bolsón, convoca a Asamblea Anual Ordinaria Fuera de Término, para el día 25 de Abril de 2019, a las 14 hs, en la sede del IFDC sita en Alberti esquina Liniers de El Bolsón (R.N.) a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Razones del llamado fuera de término.

2) Tratamiento de Memoria, balances, cuadro de gastos y recursos e informes de Revisor de cuentas, de ejercicios Nº 1- irregular (15-05-2013 al 31/12/2013) - Nº 2 (01-01-2014 al 31/12/2014) - N° 3 (01-01-2015 al 31/12/2015)- Nº 4 (01/01/2016 al 31/12/2016) y Nº 5 (01/01/2017 al 31/12/2017).

3) Fijar cuota social (art. 12 E.S.A.)

4) Elección de Comisión Directiva: 8 miembros por dos (2) años, por terminación de mandatos (art. 15 E.S.A)

5) Elección de Revisor de cuentas Titular y Suplente por 2 (dos) años, por terminación de mandatos (art. 15 E.S.A)

La asamblea se hará de acuerdo al Estatuto Social Aprobado (E.S.A.) art. 26 al 33.

Se exibirá el padrón de socios en la sede del IFDC. Podrán oponerse reclamos hasta el dia 11/03/2019.

María C. Aoroux, Presidente - Patricia E. Díaz, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CULTURAL
GRUPO LIBRES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Cultural Grupo Libres, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizará el día 23 de Abril de 2019, en sus instalaciones de Calle Saavedra N° 78 Luis Beltrán, a partir de las 20 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1: Designación de dos asociados para refrendar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Punto 2: Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros, Anexos e Informe del Órgano de Fiscalización de los ejercicios cerrados al 31 de Marzo de 2018.

Punto 4: Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización del mandato y por el término de dos Años. Cinco Titulares y dos Suplentes.

Punto 5: Elección de un miembro titular y un suplente del órgano de fiscalización, por finalización de mandato y por el término de un año.

Punto 6: Fijación del valor de la cuota social.-

Otazú Pablo Octavio, Presidente - Montangero, Eduardo, Tesorero - Vanesa Gorriarán, Secretaria.-

—oOo—

EDITORA PATAGONICA S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Abril de 2019, a las 14 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: Consideración y aprobación de los Estados contables, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2018.

Segundo: Aprobación de gestión del Directorio, durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2018.

Tercero: Fijación de la retribuciones del art. 261 de la Ley 19550 a directores y síndicos.

Cuarto: Absorción de resultados no asignados.

Quinto: Designación de un asambleísta para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.-

Rosana Noemí Amadini, Apoderada.-

—oOo—

EDITORIAL RIO NEGRO S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Abril de 2019, a las 10 horas en primera. convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: Consideración y aprobación de los Estados contables, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2018.

Segundo: Fijación de la retribuciones del art. 261 de la Ley 19550 a directores y síndicos.

Tercero: Aprobación de gestión del Directorio y Síndico, durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2018.

Cuarto: Renovación de directores por finalización de mandato, conforme las previsiones del Art. 8vo. del Estatuto Social: a) Elección de 5 a nueve directores por dos ejercicios conforme lo determine la Asamblea. b) Elección del Síndico titular y Síndico suplente por dos ejercicios.-

Quinto: Distribución de dividendos.

Sexto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente.-

Rosana Noemí Amadini, Apoderada.-

—oOo—

DISTRIBUIDORA CURU LEUVU S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Abril de 2019, a las 12 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: Consideración y aprobación de los Estados contables, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2018.

Segundo: Aprobación de gestión del Directorio y Sindico, durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2018.

Tercero: Fijación de la retribuciones del art. 261 de la Ley 19550 a directores y síndicos.

Cuarto: Absorción de resultados no asignados.

Quinto: Designación de un asambleísta para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.-

Rosana Noemí Amadini, Apoderada.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL DE ACTIVIDADES
FÍSICAS Y DEPORTES ADAPTADOS (AFyDA)
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Asociación Civil de Actividades Físicas y Deportes Adaptados, convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que se realizará el día Sábado 27 de Abril del corriente año, a las 18 hs en las instalaciones del Polideportivo Municipal, con el siguiente temario a tratar:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea, junto a Presidente y secretario.

2- Presentación y aprobación del Balance anual correspondiente al ejercicio económico julio 2017 a junio 2018. Informe del auditor independiente, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, certificados por el Consejo de Ciencias Económicas y memoria anual.

3- Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva por finalización de mandato de la comisión anterior.

Cecilia Heiling, Presidente – Uriel Carbajal Díaz, Secretaria.-

—oOo—

SOCIEDAD NATURALISTA
ANDINO PATAGÓNICA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Ejercicio 28° de la Sociedad Naturalista Andino Patagónica (SNAP), a celebrarse

el día 30 de abril de 2019 a las 17:00 hs. en la sede social de la SNAP, sita en Pasaje Juramento 190, 3° p. of. 1, de San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.

2) Lectura del Acta anterior y sus consideraciones.

3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Situación Patrimonial, Cuentas de Gastos y Recursos, Evolución Patrimonial Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 2018.

4) Razones de la Convocatoria fuera de término.

5) Capitalización de Resultados.-

Nota: La Asamblea se regirá por las disposiciones estatutarias.

Lorenzo Sympson, Presidente - Karin Heinemann, Secretaria

—oOo—

ASOCIACION CIVIL CANILLITAS
DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 04 de Mayo de 2019 a las 20 horas, en Entre Ríos 486 de la Localidad de Viedma a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2015 al 2018.

4°.- Renovación total de autoridades.-

Francisco Meliñanco, Presidente – Dani Pinchulef, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL COOPERADORA
INSTITUTO DE EDUCACION FISICA Y
TECNICATURA SUPERIOR EN
GASTRONOMIA VIEDMA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la ACCIEFyTSGV convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse el día 24 de Abril a las 18.00 horas en las instalaciones del Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física sito en la calle Boulevard Ayacucho 1093 de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 30 de noviembre 2018.

4. Informe de las actividades realizadas durante el año 2017-2018.

5. Designación de la Junta Escrutadora.

6. Elección de Autoridades de acuerdo al Estatuto de la ACCIEFyTSGV.

7. Designación de las autoridades para un nuevo período.

8. Designación de los miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas.

9. Presupuesto 2019. Tratamiento de Aranceles 2019.-

Eduardo Casali, Presidente – Marta Simic, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL RIONEGRINA
DE EQUIPOS DE SALUD
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Llamado a Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) el día 06 de mayo de 2019, a las 19 hs., en la sede social sita en Gelonch 721, de la localidad de Gral. Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Lectura y Aprobación Memoria. Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios 16 y 17 cerrados al 30 de abril de 2017 y 30 de abril de 2018.

4) Estado actual de los socios: Depuración del libro de socios y estado de cuota societaria 2017-2018-2019.

5) Estado actual de la Asociación en relación a AFIP-ART

6) Estado actual de la Asociación con el Banco Credicoop.

7) Estado actual de la Asociación respecto de la FAMG.

8) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

9) Balance de las Jornadas Provinciales de Equipos de Salud 2019. Selección de la nueva sede para las Jornadas Provinciales 2020.-

Dr. Pablo Duna, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
CAUSA PSICOANALÍTICA
EN GENERAL ROCA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 27 de abril de 2019, en Primera Convocatoria a las 10:00 horas y en Segunda Convocatoria a las 11:00 horas (si fracasara la primera), a realizarse en calle Mitre 1635 Departamento 3 de General Roca, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Razones del llamado fuera de término.

2 - Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea.

3 - Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2017.

4 - Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2018.

5 - Elección de los integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos vigentes, según Título IV del Estatuto Social.

Lic. Gabriela Maria Casariego, Presidente.-

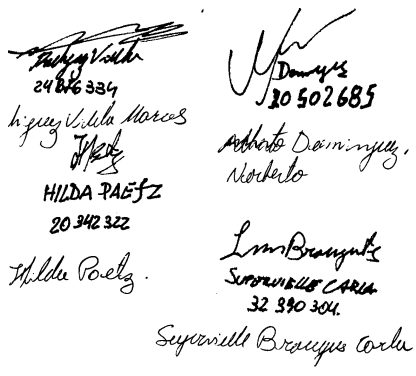
PARTIDOS POLÍTICOS

——

PARTIDO ALTERNATIVA Y
RECUPERACIÓN VIEDMA
ACTA
REUNIÓN EXTRAORDINARIA CONGRESO
PARTIDARIO

En la ciudad de Viedma, a los 26 días del mes de Febrero de 2019, siendo las 14 horas, en la sede partidaria sita en Flores del Campo Nº 481 de nuestra ciudad, en cumplimiento de la convocatoria efectuada para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de Autoridades; 2) Designación de miembros Titulares y Suplentes de la Junta Electoral, Tribunal de Disciplina, y Tribunal de Cuentas; 3) Aprobación de Reglamento Interno y 4) Fijar Lineamientos para las próximas elecciones municipales y política de alianzas, como así también inclusión de extrapartidarios en listas de candidatos; se reúne el Congreso Partidario del Partido Alternativa y Recuperación Viedma (PAR), con la presencia de los DIEZ (10) Congresales Titulares electos, como así también un número considerables de afiliados. Abierto el acto, toma la palabra el compañero Norberto "Tito" Domínguez, felicita la unánime concurrencia de los Congresales, y propone sin más, desarrollar el Orden del día estipulado. Fabrizio Utrero (D.N.I. 21.973.258), respecto del punto 1), propone que se designe como autoridades a: Domínguez Norberto José María (D.N.I. 30.502.685), Presidente; Supervielle Brouques Carla Agustina (D.N.I. 32.390.304), Vicepresidente Primero; Rodríguez Videla Marcos Gonzalo (D.N.I. 24.876.334), Secretario General; y Paetz Hilda Aurelia (D.N.I. 20.342.322), Secretaria de Actas. Sin controversias ni oposición, se somete a votación, y se aprueba por unanimidad. Queda así conformada, la Mesa Directiva. Respecto del punto 2), Marcos Gonzalo Rodríguez Videla, informa que se ha estado trabajando desde la habilitación de PAR, en ofrecimientos consensuados a los afiliados, para la integración de la Junta Electoral y los Tribunales, habiéndose alcanzado acuerdo y aceptación conforme el siguiente detalle: Junta Electoral, miembros titulares: Ariel Edgardo Linares Chirinos (D.N.I. 16.995.736),Sabbatella Martina (D.N.I. 36.302.526) y Rodríguez Llanos María de los Ángeles (D.N.I. 24.941.747); miembros suplentes: Nóbile Normando (D.N.I. 8.213.816) y Fernández Juan Ignacio (D.N.I. 39.075.443). Tribunal de Disciplina, miembros titulares: Conte Julieta (D.N.I. 26.456.211), Britos Fabio Wenceslao (D.N.I. 22.730.902) y Cacho Marianela (D.N.I. 25.827.649); miembros suplentes: Fernández Luis Alberto (D.N.I. 13.483.461) y Severo Alicia Catalina (D.N.I. 18.852.250). Tribunal de Cuentas, miembros titulares: Rosales Carlos Darío (D.N.I. 13.477.336), Gómez Adriana Edith (D.N.I. 18.458.275) y Pelozo Carlos Antonio (D.N.I. 39.402.911); miembros suplentes: Pelozo Neri Joel (D.N.I. 35.599.805) y Cortés Gustavo Javier (D.N.I. 24.337.030). No hay oposiciones ni contrapropuestas, se aplaude las distintas conformaciones, y se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad. Respecto del punto 3) se da lectura al Reglamento Interno confeccionado por Carla Agustina Supervielle Brouques, Hilda Aurelia Paetz y Mariana Bottinelli (D.N.I. 25.022.796), sin observaciones o aportes de la concurrencia. Cumplido se somete a votación, y se aprueba por unanimidad - se adjunta a la presente como Anexo I. Por último, se pone a consideración el punto 4), expresando Leandra Ethel Fernández (D.N.I. 22.418.095), que primero y conforme la COP (art. 15 inc. F)), debe dejarse expresamente

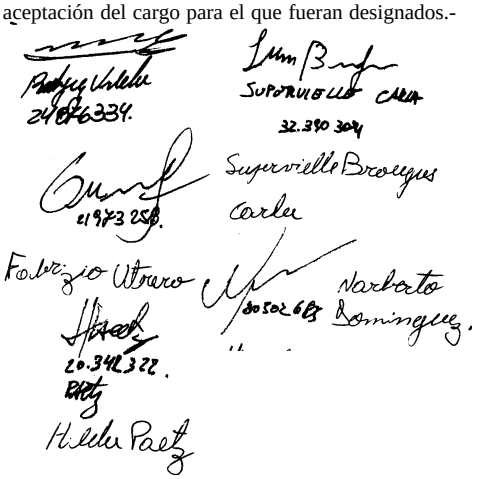
formalizada la "concurrencia o no" del Congreso de participar de las próximas elecciones municipales, aún sin fecha cierta; y con posterioridad, sí, hacer lugar al debate sobre políticas de alianzas e inclusión de extrapartidarios en las listas - también previsto en el art. 41 de la COP. Se abre el debate y análisis del articulado citado, concluyendo que es necesario votar la participación o no en las próximas elecciones municipales. Se somete a votación y se aprueba por unanimidad la necesidad de participar, con el objeto de instalar en la sociedad a éste joven Partido. Respecto de las alianzas e inclusión de extrapartidarios, se concluye que no es necesaria autorización alguna, ya que así no lo requiere el artículo 56° de la COP. Antes de cerrar, pide la palabra Norberto Dominguez - novel Presidente del Congreso, que propone tratar sobre tablas la necesidad, en uso de las garantías previstas por el punto 2, artículo 46 y artículo 47 de la Ley 2431 (t.o), el acortamiento de los plazos previstos en el artículo 29 de la COP, o su eventual suspensión para las elecciones de éste año 2019. Funda su requerimiento en que los términos son muy largos o similares a los previstos en la Ley y que ante un eventual llamado del Intendente Municipal, nos dejaría sin intervención. Por otra parte, resalta también, la necesidad de constituir al Congreso Partidario en elector de una lista única o de unidad de candidatos de PAR para éste 2019. Carla Agustina Supervielle Brouques, respalda la moción y propone que conocida la fecha de las próximas elecciones municipales, se vuelva a reunir en sesión extraordinaria a éste Congreso para expedirse de forma resolutiva. Y hasta ese momento, iniciar consultas con los afiliados acerca de las aspiraciones y eventual formación de una lista de consenso.- A los efectos de someter a votación éstas propuestas, Fabrizio Utrero propone anexar sobre tablas y como punto 5) al orden del día, la suspensión transitoria durante el año en curso de los plazos previstos en el artículo 29 de la COP y constituir al Congreso Partidario en Órgano Elector Partidario para las próximas elecciones municipales. Se somete a debate, no hay disidencias y si coincidencias. Se somete a votación, y se aprueba por unanimidad. Sin otro punto a tratar, siendo las 19:53 horas, se da por finalizado el presente acto, rubricando la presente los integrantes de la Mesa Directiva. Así también, y por listado confeccionado al efecto que se adjunta a la presente como Anexo II, los restantes Congresales asistentes y las autoridades designadas en: Junta Electoral, Tribunal de Disciplina y Tribunal de Cuentas, sirviendo la misma de suficiente constancia de notificación y aceptación del cargo para el que fueran propuestos.



ACTA

Reunión Consejo Partidario

En la ciudad de Viedma, a los 27 días del mes de Febrero de 2019, siendo las 20 horas, en la sede partidaria sita en Flores del Campo Nº 481 de nuestra ciudad, se reúne en sesión auto convocada, los Miembros Titulares: Marcos Gonzalo Rodriguez Videla (D.N.I. 24.876.334), Carla Agustina Supervielle Brouques (D.N.I. 32.390.304), Norberto José María Dominguez (D.N.I. 30.502.685); y los Miembros Suplentes: Hilda Aurelia Paetz (D.N.I. 20.342.322), Fabrizio Utrero (D.N.I. 21.973.258); todos integrantes del Consejo Partidario (Resolución Única/2019 de la Junta Electoral Ad Hoc), con el objeto de asumir derechos y deberes conforme la Carta Orgánica Partidaria (COP). Se conviene: PRIMERO.- Conforme el artículo 19º de la COP formalizar la Presidencia en el afiliado Marcos Gonzalo Rodríguez Videla, la Secretaría General en la afiliada Carla Agustina Supervielle Brouques y la Secretaría de Finanzas en el afiliado Norberto José María Domínguez. SEGUNDO.- En concordancia con el artículo 20º de la COP, se fija un número de Seis (6) reuniones anuales obligatorias como mínimo, excluyendo a la presente de ese número. TERCERO.- En uso de las atribuciones conferidas por el punto 4 del artículo 21º de la COP, se ratifica y designa al Presidente y al Secretario de Finanzas de éste Consejo, como los APODERADOS de PAR Viedma. CUARTO.- La compra y rúbrica de Ley, de los Libros de: Actas, Resoluciones, Inventario, Caja y Diario General de Hojas Móviles. QUINTO.- Fija como contribución periódica - mensual (artículo 23º punto A) de la COP), la suma testimonial y no obligatoria de Pesos Cien ($ 100); que podrá ser mayor de acuerdo a la capacidad y voluntad del afiliado aportante.- SEXTO.- Autoriza al Secretario de Finanzas a gestionar la apertura de la cuenta de Ley (artículo 24º de la COP), quien de forma indistinta y conjuntamente con el Presidente, será titular y responsable de su gestión y rendición. Se someten a votación los puntos convenidos, y se aprueban por unanimidad. Siendo las 22:35 horas, se da por finalizado el presente acto, rubricando la presente todos los presentes, sirviendo la misma de suficiente constancia de notificación y aceptación del cargo para el que fueran designados.-



———

ANEXO I

CONGRESO PARTIDARIO PARTIDO ALTERNATIVA Y RECUPERACIÓN VIEDMA

Reglamento Interno

De las autoridades

Artículo 1°.- Ante la ausencia por causa justificada del Presidente del Congreso a las reuniones ordinarias o extraordinarias previstas en el presente, supletoriamente actuará en su lugar el Vicepresidente Primero, conservando la atribución de doble voto en caso de empate en cuestiones sometidas a votación.-

De las reuniones

Artículo 2°.- Rige ante todo, la libertad de expresión y posibilidad de disenso.-

Artículo 3°.- Establece la obligatoriedad de organizar DOS (2) reuniones Ordinarias anuales del Congreso Partidario, la primera en Junio y la segunda en Diciembre; con el objeto de analizar las acciones políticas en curso y aprobación de la cuenta general del ejercicio respectivamente, convocadas por la Mesa Directiva.-

Artículo 4°.- Las reuniones extraordinarias no tendrán número limitado de convocatorias.-

Artículo 5°.- En todos los casos, la convocatoria deberá efectuarse con tres (3) días de anticipación a la fecha prevista, debiendo publicarse en un diario de edición impresa o digital del medio local, y notificada cada uno de los Congresales Titulares y Suplentes.-

Artículo 6°.- El Consejo Partidario, sólo podrá solicitar convocatorias extraordinarias del Congreso, en cuestiones que requieran su referéndum.-

Artículo 7°.- La sesión preparatoria, para verificar la validez de los títulos de sus miembros - acreditación, podrá efectuarse con la fiscalización de la Secretaría General, con una hora de antelación a la establecida para cada reunión Ordinaria o Extraordinaria.-

- Disposiciones comunes:

Artículo 8°.- La manifestación del voto de los asuntos sometidos a ello, podrá hacerse levantando la mano o a viva voz; no admitiéndose el voto delegado o por poder.-

Artículo 9°.- Se considerará "moción", a toda propuesta que realice un Congresal respecto de un tema previsto en el Orden del día o para que se incluya. Será una "moción de preferencia", si el asunto a tratar es prioritario. Y "moción de orden", si la proposición tiene por objeto pasar al orden del día.-

Artículo 10°.- El debate es la consigna y la definición del resultado de la votación, será a simple mayoría, salvo expresa salvedad prevista en la Carta Orgánica Partidaria.-

De las atribuciones

Artículo 11°.- Como Órgano Soberano, el Congreso Partidario, convocado a reunión extraordinaria, y con éste único objetivo, podrá constituirse en elector de los candidatos que representen al partido en las elecciones para cargos de representación.-

Artículo 12°.- Para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo precedente, deberá abrirse un período de impugnación de la lista propuesta - no menor a 48 horas corridas, que podrá efectuar todo afiliado que se sienta afectado en sus derechos.-

Artículo 13°.- En orden a su facultad disciplinaria superior, ante falta grave de un afiliado, que acarree un delito o potencial desprestigio a la Organización, podrá reunirse de forma extraordinaria para sustanciar ad hoc, sanciones de rigor.-

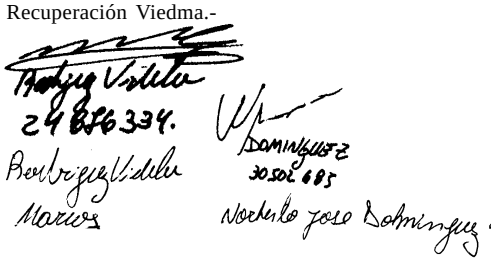
Artículo 14°.- El Registro de Resoluciones, su comunicación y notificación estará a cargo de la Secretaría General.-

Disposiciones Generales

Artículo 15°.- Para la convocatoria a reunión de disolución del Partido, deberá efectuarse acompañando firma certificada de los afiliados en número y calidad previstos en el artículo 53 inc. A).-

Artículo 16°.- A los efectos de la inclusión de extrapartidarios en las listas de candidatos a cargos electivos, la propuesta deberá contar con el aval y aprobación dela mitad más uno de los Congresales Titulares presentes.-

Artículo 17°.- Declara la necesaria actualización, modificación, o reemplazo del presente instrumento, en aras del consenso, la integración, crecimiento y desarrollo político de los integrantes del Partido Alternativa y Recuperación Viedma.-



ANEXO II
CONGRESALES TITULARES ASISTENTES
REUNIÓN 26-02-2019 - PLANILLA DE ASISTENCIA
Miembros Titulares:

Nombre y Apellido	D.N.I.	Firma
Fabrizio Utrero	(D.N.I. 21.973.258)	
Alicia Catalina Severo	(D.N.I. 18.852.250)	
Favio Wenceslao Britos	(D.N.I. 22.730.902)	
Mariana Bottinelli	(D.N.I. 25.022.796)	
Gustavo Javier Cortés	(D.N.I. 24.337.030)	
Leandra Ethel Fernández	(D.N.I. 22.418.095)	

JUNTA ELECTORAL
PLANILLA ASISTENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO

MIEMBROS TITULARES:

Ariel Edgardo Linares Chirinos	D.N.I. 16.995.736
Martina Sabbatella	D.N.I. 36.302.526
María de los Ángeles Rodríguez Llanos	D.N.I. 24.941.747

MIEMBROS SUPLENTES:

Normando Nóbile	D.N.I. 8.213.816
Juan Ignacio Fernández	D.N.I. 39.075.443

TRIBUNAL DE DISCIPLINA
PLANILLA ASISTENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO

PLANILLA ASISTENCIA Y ACEPTACION DEL CARGO

MIEMBROS TITULARES:

Julieta Conte	D.N.I. 26.456.211
Fabio Wenceslao Britos	D.N.I. 22.730.902
Marianela Cacho	D.N.I. 25.827.649

MIEMBROS SUPLENTES:

Luis Alberto Fernández	D.N.I. 13.483.461
Alicia Catalina Severo	D.N.I. 18.852.250

TRIBUNAL DE CUENTAS
PLANILLA ASISTENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO

PLANILLA ASISTENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO

MIEMBROS TITULARES:

Carlos Darío Rosales	D.N.I. 13.477.336
Adriana Edith Gómez	D.N.I. 18.458.275
Carlos Antonio Pelozo	D.N.I. 39.402.911

MIEMBROS SUPLENTES:

Neri Joel Pelozo	D.N.I. 35.599.805
Gustavo Javier Cortés	D.N.I. 24.337.030

U.C.R.
Distrito Río Negro
Resolución Nº 09/2019

Viedma, 3 de Abril de 2019.

Visto y Considerando: Las resoluciones de convocatorias de los Municipios y Comisiones de Fomento que se plegaron al servicio electoral que prestara el gobierno de Rio Negro, para las elecciones a cargos electivos municipales para día 23 de Junio del corriente año.

Que el dictado de la presente se ajusta entonces a las disposiciones de la Carta Orgánica partidaria, y a las exigencias del Ley O Nº 2.431- Código Electoral y de Partidos Políticos- y su reciente modificatoria Ley Nº 5338, al respecto;

Por ello:

El Comité Central de la
Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro
RESUELVE

Artículo 1º.- Convocatoria: Convocar a elecciones internas para candidatos a cargos electivos de los municipios que se indican a continuación, los que deberán ajustarse a las resoluciones de Convocatoria que ha detallado cada municipio, para el día 28 de Abril de 2019 de ocho (08:00) a dieciocho (18:00) horas, en las sedes de los respectivos Comité Seccionales,

Luis Beltrán: Ordenanza Municipal Nº 8/19: Intendente Municipal, (según Artículo 27° de la Carta Orgánica); Cinco (05) Concejales Titulares y cinco (05) Concejales Suplentes, según art. 12° de la Carta Orgánica, Tres (03) miembros del Tribunal de Cuentas Titulares y tres (03) miembros Suplentes, según art. 38° de la Carta Orgánica

Mainque: Ordenanza Municipal 117/19, Los cargos del Gobierno Municipal a elegir son: cinco (5) Concejales Titulares y cinco (5) Concejales Suplentes, conforme art. 15 de la Carta Orgánica Municipal; tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros suplentes, para integrar el Tribunal de Cuentas Municipal.

Cipolletti: Resolución Municipal Nº 521/2019, Intendente Municipal (Art. 94° C.O.M.), 6 (seis) Concejales Titulares y 6 (seis) Concejales Suplentes (Art. 63° C.O.M.), y un Contralor Municipal Titular y 2 (dos) Contralores Municipales Suplentes (Art. 109° C.O.M.), (El primer candidato a CONCEJAL propuesto lo será también para Presidente Del Concejo y deberá integrar una fórmula con el candidato a Intendente de esa Agrupación Política (Art. 71° C.O.M.).

La Presidencia del Concejo será asumida por el Concejal que integre la fórmula más votada, imputándose ese cargo al Primer Concejal de la Lista de Concejales del Partido o Agrupación Política de dicha fórmula)

Maquinchao: Ordenanza Municipal 164/19, Intendente Municipal, (2) Dos Concejales Titulares, (2) Dos Concejales Suplentes, (3) Tres Miembros del Tribunal de Cuentas Titulares, (3) Tres Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas.

Gral. Enrique Godoy: Resolución Nº 6 :Intendente Municipal, según artículos 21 y 40 de la Ley 2353, Dos (02) Concejales Titulares y dos (02) Concejales Suplentes, según artículos 21, 26 y 28 de la Ley 2353.- Tres (03) miembros del Tribunal de Cuentas Titulares y Tres (03) miembro Suplentes, según artículos 21 y 61 de la Ley 2353.

Gral. Fernández Oro: Resolución 123 E/2019: Un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales Titulares, cuatro (4) Concejales Suplentes, tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes para el Tribunal de Cuentas Municipal, conforme al sistema previsto en la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial Nº O 2431.

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5764.pdf*

Allen: Ordenanza Nº 2/2019; 9 (nueve) Concejales Municipales Titulares; 9 (nueve) Concejales Municipales Suplentes, 1 (un) Intendente Municipal, 3 (tres) Miembros Titulares del Tribunal de Cuentas Municipal, 3 (tres) Miembros Suplentes.

Cervantes: Ordenanza Nº 2/19; Cinco (5) Concejales Titulares y cinco (5) Concejales Suplentes; Tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembro: Suplentes.

Chimpay: Resolución 46/2019 Intendente Municipal, según artículos16 y 160 de la Carta Orgánica Municipal; Tres (03) Concejales Titulares y Tres (03) Concejales Suplentes, según artículos 22y 161 de la Carta Orgánica Municipal; Tres (03) miembros del Tribunal de Cuentas Titulares y Tres (03) miembro Suplentes, según artículos 48 y 161 de la Carta Orgánica Municipal;

Choele Choel: Resolución 371/19 01 (Un) cargo de Intendente Municipal, 7 (Siete) cargos de Concejales Titulares, 7 (Siete) cargos de Concejales Suplentes; 1 (Un) cargo de Contralor Municipal Titular, 02 (Dos) cargos de Contralor Municipal Suplente.

Contralmirante Cordero: Resolución Nº 266/ 2019, 1 (un) Intendente Municipal, 3 (tres) Concejales Titulares, 3 (tres) Concejales Suplentes, 3 (tres) Miembros Titulares del Tribunal de Cuentas Municipal, 3 (tres) Miembros Suplentes.

Ingeniero Jacobacci: Resolución 67/2019 un (1) Ciudadano para el cargo de Intendente Municipal, 3(tres) Ciudadanos para el cargo de Concejal Titular 3(tres) Ciudadanos para el cargo de Suplente, 3(tres) miembros Titulares del Tribunal Municipal, 3(tres) miembros Suplentes del Tribunal Municipal.

Ñorquinco: Resolución Nº 4 Intendente Municipal, Un (1) cargo para Concejal titular, Un (1) cargo para Concejal suplente, Tres (3) cargos a Tribunales de Cuentas Titulares, Tres (3) cargos a Tribunales de Cuentas suplentes.

Ministro Ramos Mexia: Resolución Nº 7 Intendente Municipal. (3) Tres Concejales Municipales Titulares, Tres Concejales Municipales Suplentes,(3) Tres Miembros Tribunal de Cuentas Municipal Titulares,·(3) Tres Miembros Tribunal de Cuentas Municipal Suplentes.

Sierra Colorada: en las condiciones que establezca el Gobierno Municipal de dicha localidad.

Comisiones de Fomento: En las condiciones que establece la ley de Comisiones de Fomento, dos (2) vocales Titulares y dos (2) vocales suplentes para las comisiones de Aguada de Guerra. Aguada Cecilio. Aguada Guzmán. Arroyo Los Berros. Arroyo Ventana. Cerro Policía. Cona Niyeu. Clemente O´Nelli. Chelforo. Chipauquil. Colán Conhué. Comicó. El Cain. El Cuy. El Manso. Laguna Blanca. Mamuel Choique. Mencué. Nahuel Niyeu. Naupa Huen. Ojo de Agua. Paso Flores. Peñas Blancas. Prahuaniyeu. Pilquiniyeu. Pilquiniyeu Del Limay. Rincón Treneta. Río Chico. San Javier. Sierra Paileman. Valle Azul. Villa Llanquín. Yaminué.

Art. 2º.- Presentación de Listas: Las listas se presentarán según sus resoluciones de convocatoria en las condiciones que norma la ley 2431, las cartas orgánicas Municipales, el artículo 70 incisos a) c) y d), y los artículos cctes. de la Carta Orgánica Partidaria, ante la Junta Electoral Provincial para el caso de Comisiones de Fomento y en las Juntas Locales de los Comités Seccionales las mencionadas localidades, venciendo el plazo de presentación de las mismas el día 17 de Abril de 2019 a las 20:00 horas.

Art. 3º. -Alianzas Electorales. La presente convocatoria queda sujeta a la política de alianzas que determine la autoridad partidaria correspondiente, conforme la autorización emanada de la Resolución Nº 1/2019 de la Convención Provincial.

Art. 4º.- Comunicación. Publíquese la resolución íntegra por un día en el Boletín Oficial y en la página oficial de la UCR – Distrito Río Negro, comuníquese a la Junta Electoral Provincial, a la Convención de Distrito y a la Justicia Electoral y archívese.-

Darío Berardi, Presidente - Lorena Matzen, Vicepresidente Comité Central Unión Cívica Radical - Distrito Río Negro.-

—oOo—

PARTIDO UNIÓN Y LIBERTAD (P.U.L.)

Resolución Nº 5/2019

Junta Directiva - PUL

8, de Abril de 2019

Convocatoria a Elecciones Internas Partidarias para las Elecciones Municipales del 23 de Junio de 2019 en Allen.

Visto: La convocatoria dispuesta por Ordenanza n° 002/2019 del Concejo Deliberante Municipal de la ciudad de Allen, para elegir autoridades municipales para el día 23 de junio de 2019.

Que, en consecuencia, y conforme el art. 82 de la ley O 2431 y 21 inc. i) de la COP del Partido se impone la necesidad de iniciar un procedimiento abierto transparente y democrático interno, a través del cual los afiliados partidarios, así como también los no afiliados a otros partidos que acepten la COP y la Plataforma Electoral puedan nominar postulantes para las candidaturas en juego.

Que ello debe realizarse conforme los artículos citados, en especial el art. 57 ultima parte de la COP, 59, 60, 67, y 70 del mismo cuerpo legal.

Que la Junta Directiva Partidaria del Partido Unión y Libertad en uso de atribuciones que le confiere el art. 46 COP y por lo dispuesto en la Resolución 02/2017 en orden al restablecimiento de la normalidad institucional del Partido Unión y Libertad, en todas las localidades donde tenga reconocimiento partidario y se encuentre en condiciones de participar en los comicios;

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a elecciones internas partidarias para la nominación a las candidaturas en elecciones municipales del 23 de junio de 2019 en la ciudad de Allen para cubrir los cargos de Intendente, nueve (9) concejales titulares y nueve (9) suplentes, tres (3) miembros integrantes del Tribunal de cuentas titulares y tres (3) suplentes; todo ello conforme el siguiente cronograma.

Art. 2. Cronograma: Plazo para la presentación de listas: hasta el 30 de abril; fecha del comicio, 05 de mayo de 2019 en locales a designar; Exhibición de padrones: hasta el día de los comicios en el domicilio de la Junta Electoral Partidaria, sita en calle Mitre n° 1032 de Viedma de 8 a 12 hs.;

Art. 3. La Junta Electoral Partidaria de Viedma es la autoridad de los comicios.

Art. 4. Estarán habilitados a ser candidatos, a avalar listas y a votar en las elecciones internas los afiliados al Partido Unión y Libertad en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria. Se autoriza la incorporación de candidatos extrapartidarios dado que la participación de aquéllos contribuirá a aumentar el caudal electoral del partido.

Art. 5. El orden de prelación al que acceda dada candidato con motivo de esta elección no es considerado definitivo quedando establecido que dicho orden quedará condicionado a las probables incorporaciones de candidatos extrapartidarios, según la resolución que en definitiva adopten las autoridades competentes;

Gerardo R. Del Río, Presidente - Marcos Rivera, Vocal 1° - Arabarco Gabriel, Vocal 3°.-

Registrar, comunicar y notificar.-

Gerardo R. Del Río, Presidente (P.U.L.)

—oOo—

JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO

Resolución Nº 07/2019

Viedma, 1 de abril de 2019.-

La Mesa Ejecutiva de Juntos Somos Río Negro

RESUELVE :

Artículo 1º.- Ampliar la convocatoria de fecha 25 de marzo del 2018 a los afiliados de Juntos Somos Río Negro a elecciones internas a realizarse el día 28 de Abril de 2019, de 8.00 a 18.00 horas, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representarán al Partido, ya sea en forma individual o en alianza electoral transitoria, en los comicios a realizarse en las 36 comisiones de fomento de la Provincia de Rio Negro y en la ciudad de Luis Beltrán.

Artículo 2º: La fecha de presentación de listas, avales requeridos y demás requisitos, se regirán por la resolución de 25 de marzo.

Alberto Weretilneck. Presidente.-

PedroPesatti. Vicepresidente.-

A V I S O

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO $ 50,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS $ 75,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS $ 100,00

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina	$	50,00
Digesto Año 1986	$	125,00
Digesto Año 1987	$	125,00
Digesto Año 1988	$	125,00
Digesto Año 1989	$	125,00
Digesto Año 1990	$	125,00
Digesto Año 1991	$	125,00
Digesto Año 1992	$	125,00
Digesto Año 1993	$	125,00
Digesto Año 1994	$	125,00
Digesto Año 1995	$	125,00
Digesto Año 1996	$	125,00
Digesto Año 1997	$	125,00
Digesto Año 1998	$	125,00
Digesto Año 1999	$	125,00
Digesto Año 2000	$	125,00
Digesto Año 2001	$	125,00
Digesto Año 2002	$	125,00
Constitución Pcial. (chica)	$	20,00
Constitución Pcial. (grande)	$	50,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	25,00

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5764.pdf*

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

116.- 15-02-2019.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "II Etapa Estación Elevadora e Impulsión a piletas de oxidación desde el B° El Labrador hacia Villa Manzano - Campo Grande" **1a3**

118.- 15-02-2019.- Incrementar el valor del punto de guardia previsto en el Decreto N° 778/18, vigentes a Diciembre 2.018, para el personal del escalafón de la Ley L N° 1.904, que realice guardias activas y actividad asistencial pasiva **4**

125.- 15-02-2019.- Dejar sin efecto el Decreto N° 531/12 **4**

145.- 22-02-2019.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico - CIEFAP **4-5**

146.- 22-02-2019.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor de la Fundación INVAP . **5-6**

147.- 22-02-2019.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor de la Fundación de la Universidad Nacional del Comahue para el Desarrollo Regional (FUNYDER) **6-7**

150.- 22-02-2019.- Otorgar por única vez, un incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable para el personal de los Sistemas de Guardias y los Centros de Día y/o Residencias de Larga Estadía para Adultos Mayores y el Consejo Provincial de la Mujer que prestaron efectivos servicios durante los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2.018 y el 1 de Enero de 2.019 **7-8**

306.- 29-03-2019.- Sustituir los Incisos 2) y 3) del Artículo 2° del Decreto N° 55/19 **8**

DECRETOS SINTETIZADOS **8-9**

RESOLUCIONES **9a12**

FALLOS **12-13**

LICITACIONES **13-14**

CONCURSOS **14a16**

COMUNICADOS **17**

EXPURGO DOCUMENTAL **17**

EDICTO DE MINERIA **17**

EDICTO I.P.P.V. **17**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA **17**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **18a22**

REMATES **22-23**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC **23-24**

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES **24-25**

ACTA **25**

CONVOCATORIAS **25a27**

PARTIDOS POLÍTICOS (P. Alternativa y Recuperación Viedma - U.C.R. Distrito Río Negro - P. Unión y Libertad - Juntos Somos Río Negro) **27a30**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **30a32**

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– **Cipolletti:**
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

– **San Carlos de Bariloche:**
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro
–––
Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5764.pdf

Firmado digitalmente por: OJEDA FERNANDEZ Paulina Belén
Fecha y hora: 10.04.2019 13:23:53